



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

"EL COSTO DE LA GLOBALIZACION EN LA
IDENTIDAD NACIONAL Y EN EL SISTEMA
JURIDICO MEXICANO"

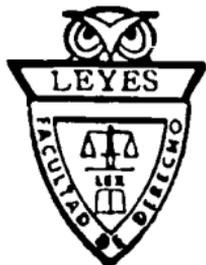
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARTINEZ MENDEZ LETICIA



MEXICO, D. F.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 14
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL.

INGENIERO LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

LA C. MARTINEZ MENDEZ LETICIA, inscrita en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada: "EL COSTO DE LA GLOBALIZACION EN LA IDENTIDAD NACIONAL Y EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO", dirigida por la Lic.Ma. Luisa Guerrero Cervantes, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobada por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autora, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción 11 del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28, del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito de usted, ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de Lic. en Derecho de la Srta. Leticia Martínez Méndez.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, a 22 de Abril del 2002



DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA
DIRECTORA DEL SEMINARIO

Nota: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Porque sin el don de la vida, nada es posible, agradezco excelsamente a Dios por ello, y por permitirme, después de todo, continuar aquí.

Porque cada logro imbebe un cúmulo de esfuerzos compartidos, me permito expresar mi más sincera gratitud, cariño y admiración:

- A mi abuelo Don Anastasio Méndez, doquiera que se encuentre, por su ejemplo, voluntad y carácter.**
- A mis amigos, aún quienes ya han partido, por enriquecer y privilegiar mi existencia.**
- A mis Profesores, por el exquisito regalo brindado con tan noble tarea en cada etapa de mi formación.**
- Al Lic. Jorge Martínez Morgado, a la Dra. Natividad Martínez Aguilar, y muy especialmente al Arq. Carlos Medina Chávez, por todo lo que en palabras no se puede expresar.**
- A la Lic. María Luisa Guerrero Cervantes, por su invaluable ayuda en la supervisión de este trabajo.**

Finalmente, me honra la ocasión de agradecer a mi *Alma Mater* y a mi querida Facultad de Derecho, por hacer posible la materialización de un sueño.

Me complace dedicar este esfuerzo,

con todo mi corazón y profusa admiración, a quienes tanto debo:

**mis amados progenitores,
Guadalupe Méndez Albarrán y
Armando Martínez Pérez.**

ÍNDICE

EL COSTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA IDENTIDAD NACIONAL Y EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

	Página
Introducción.	i
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES GENERALES	
1.1 Estado, nación y país.	1
1.1.1 Conceptos y distinción.	1
1.1.2 Estado de Derecho.	5
1.1.3 Nacionalidad.	8
1.2 Integración, globalización y libre comercio.	9
1.2.1 Conceptos.	9
1.2.2 Referentes históricos.	14
1.2.2.1 De la Edad Antigua a la Edad Media.	14
1.2.2.2 De la Revolución Industrial al siglo XX.	17
1.2.2.3 México a partir de la última década del siglo XX.	20
1.3 Identidad.	24
1.3.1 Concepto e importancia.	24
1.3.2 Tipos de identidad.	28
1.3.2.1 Identidad cultural.	29
1.3.2.2 Identidad social.	29
1.3.2.3 Identidad política.	30
1.3.2.4 Identidad nacional.	30
1.4 Sistema jurídico y orden internacional.	32
1.4.1 Conceptos y relación.	32
1.4.2 Delimitación del sistema jurídico mexicano.	34

ÍNDICE

CAPÍTULO 2

EL MUNDO GLOBALIZADO Y LA IDENTIDAD NACIONAL

2.1	La identidad nacional frente al libre comercio.	38
2.1.1	Apertura de mercados, libre tránsito de ideas.	40
2.1.2	Crisis cultural, falta de formación y desinformación.	44
2.1.3	El fenómeno recesivo de la identidad nacional.	49
2.1.4	Pérdida de Identidad nacional y decadencia jurídica.	53
2.1.4.1	Atraso en la legislación y en las instituciones.	55
2.1.4.2	Reformismo.	57
2.2	Desventajas generales del abandono de la identidad.	59
2.2.1	Ámbito social y político.	60
2.2.2	Ámbito jurídico y económico.	61

CAPÍTULO 3

CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

3.1	Confusión de estructura con planes de trabajo.	63
3.1.1	El problema de la planeación con visión limitada.	65
3.2	Algunas reformas a la legislación interna.	69
3.2.1	Artículo 27 y 130 constitucionales.	69
3.2.2	Ley sobre la Celebración de Tratados y otras.	76
3.2.3	Ley de Comercio Exterior.	80
3.2.4	Ley Federal de Competencia Económica.	83
3.2.5	Ley Federal de Derechos de Autor.	83
3.2.6	Legislación fiscal.	85
3.2.6.1	Código Fiscal de la Federación.	86
3.2.6.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta.	87
3.2.6.3	Ley del Impuesto al Activo.	88

ÍNDICE

3.2.6.4	Ley Aduanera.	88
3.3	Identidad nacional e inversión extranjera.	90
3.3.1	Consideraciones particulares sobre México.	90
3.3.1.1	Desigualdad social y segregación cultural.	94
3.3.1.2	Sistema legal, instituciones y corrupción.	95
3.3.1.3	Política económica.	96
3.3.2	Problemática de la aplicación de modelos ajenos.	97
3.3.3	Política fiscal y apertura al comercio internacional.	99
3.3.3.1	Delimitación de la política fiscal mexicana.	99
3.3.3.2	Consecuencias para el comercio internacional.	100
3.3.3.2.1	Desventaja de la pequeña empresa frente a multinacionales.	101
3.3.3.2.2	Monopolios, un peligro latente.	102

CAPÍTULO 4

IDENTIDAD Y CRECIMIENTO SÓLIDO

4.1	Breve prospectiva.	103
4.1.1	Ausencia de identidad nacional, surgimiento de grupos radicales.	103
4.1.2	Mercados sin fronteras para multinacionales.	104
4.1.3	Paradoja de mayor crecimiento y menor desarrollo.	105
4.1.4	Un sistema jurídico obediente al mercado mundial.	107
4.2	Alternativas.	108
4.2.1	Arraigo nacional y educación.	108
4.2.2	Formación académica integral.	109
4.2.3	Estructuración de un modelo propio.	110
	Conclusiones.	112
	Fuentes de información.	115

INTRODUCCIÓN

En el marco de la creciente apertura de mercados y fenómenos conexos, el presente trabajo tiene por objeto estudiar el fenómeno recesivo de la identidad nacional y, a su vez, analizar la afectación al sistema jurídico mexicano, como consecuencia de la conformación de un mundo global.

Para ello, el propósito de esta investigación es reconocer el impacto que la globalización tiene en la identidad nacional mexicana y sus consecuencias en el ámbito jurídico nacional e internacional.

De esta manera, se abordarán, a grandes rasgos, algunas de las principales reformas que se han hecho a la legislación mexicana con ánimo globalizador, a efecto de establecer una opinión crítica.

Además, se hace un breve análisis que busca:

- Saber cómo ingresar al mercado global sin mermar nuestra identidad nacional.
- Proponer un camino que permita la inserción en el mercado mundial, a través de una legislación sólida que mantenga un sistema jurídico sano, sobre todo el tributario, y que a su vez, sea atractivo para la inversión extranjera.

Para lograr lo anterior, se valoran los siguientes planteamientos:

- Una identidad nacional firme procura un sistema tributario equilibrado; un sistema tributario sano propicia mayor crecimiento económico a nivel nacional e internacional.
- Un país con identidad propia no confunde planes de trabajo (de desarrollo económico internacional que tienen que ver con intereses económicos) con estructuras (políticas ni jurídicas o de otro tipo).

INTRODUCCIÓN

En este contexto, en el primer capítulo se establecen los conceptos básicos y se parte de la idea de que la globalización no es un fenómeno nuevo, ya que tiene orígenes remotos y su primera motivación fue la búsqueda de territorios para consolidar riqueza y poder, hasta llegar a la actualidad, en donde la lucha se da por ganar mercados.

En el segundo capítulo se estudian las relaciones entre la globalización y la identidad nacional, y se establecen consecuencias sociales, políticas, económicas, y jurídicas a nivel general, para ello, se parte de la idea de que la falta de formación y el exceso de información, influyen en la aceleración de los procesos culturales y de intercambio. Asimismo se establece la necesidad de hacer dinámico y objetivo el sistema jurídico.

En el tercer capítulo se analizan las consecuencias jurídicas de la globalización y de la pérdida de identidad nacional, donde, al mezclarse estos dos elementos resultan reformas hechas a la legislación mexicana que, basadas en otros modelos, ponen en tela de juicio los beneficios para los sujetos cuyas relaciones pretenden regular, así como para el desarrollo internacional en general.

Finalmente, en el cuarto capítulo se establece una visión, a grandes rasgos, de lo que puede representar el futuro si no nos ocupamos en conocer nuestra realidad objetivamente y en conservar nuestra identidad.

Por su complejidad, quizá un planteamiento concreto de acción sea difícil de materializar aquí, sin embargo, no está de más comenzar, por lo menos, a tomar conciencia de nuestro entorno.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Estado, nación y país.

Establecer el significado y contenido de los entes llamados Estado, nación y país reviste de trascendencia al buscar la delimitación de los espacios que servirán para aterrizar las ideas que ocupan los siguientes apartados.

Estos conceptos, por su propia naturaleza y complejidad, merecen un apartado distinto para su estudio detallado, por lo tanto, en este caso, sólo los ubicaré a efecto de hilarlos en el desarrollo del presente trabajo.

1.1.1 Conceptos y distinción.

Estado.- Como no existe una definición totalmente acabada y universal para definir al Estado, me atrevo a tomar en consideración sus elementos así como algunos criterios en torno a ellos, para referirme al Estado de la siguiente manera:

Estado es la entidad jurídica (1) creada por la organización de una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, con un gobierno propio y que posee una potestad soberana(2), cuyo fin es lograr el bien común.

(1) Al establecer la necesidad de introducir el elemento jurídico, se valora al Estado como un ente, como una persona jurídica, que es, además, distinta de la nación. Cfr.- Carré de Malberg, R.- **TEORÍA GENERAL DEL ESTADO.-** 2ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pgs. 26 a 29.

(2) Me refiero al sentido que maneja Carré de Malberg: "una potestad superior de acción, de mando y de coerción". Cfr.- Ibidem pg. 26.

Para Carré de Malberg "lo que constituye un Estado es el establecimiento, en el seno de la nación, de una potestad pública que se ejerce autoritariamente sobre todos los individuos que forman parte del grupo nacional"(3).

Nación.- Ahora bien, la palabra nación en sentido etimológico, *natio oris*, alude a un conjunto de personas que tienen una tradición común(4); es "el conjunto de hombres y de poblaciones que forman un Estado y que son la sustancia humana del Estado"(5), por tanto, hablar de nación implica introducir elementos sociales y culturales, dado que se abarcan muchos aspectos de la vida del ser humano, así, la nación es más que una mera colectividad o un cuerpo político.

En la concepción liberal, se ubica a la nación como un consenso de voluntades; en la concepción germánica, se habla de nación como comunidad de cultura.(6)

Ernest Renan considera que "Una Nación es un plebiscito cotidiano"(7); José Ortega y Gasset sostiene que "...La Nación es, primero, un proyecto de convivencia total en una empresa común; segundo, la adhesión de los hombres a ese proyecto iniciativo"(8); en cambio, para Manuel García Morete, la realidad de la Nación está en el pasado, presente y futuro común y homogéneo del pueblo(9). Pascual Estanislao Manzini establece que "la nación es una sociedad natural de hombres, creada por la unidad de territorio, de costumbres y de idioma, formada

(3) Carré de Malberg, R.- **TEORÍA GENERAL DEL ESTADO.**- Op. Cit., pg. 25.

(4) Cfr.-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.- **DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO.**- Tomo III, 5ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1993, pg. 2171.

(5) Se ve a la nación como el elemento constitutivo del Estado en cuanto se identifica con él. Carré de Malberg, R.- **TEORÍA GENERAL DEL ESTADO.**- Op. Cit., pg. 22.

(6) Cfr.-Jáuregui, Gurutz.- **LA NACIÓN Y EL ESTADO NACIONAL EN EL UMBRAL DEL NUEVO SIGLO.**- 1ª edición, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, pgs. 16 a 21.

(7) Serra Rojas, Andrés.- **TEORÍA DEL ESTADO.**- 1ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1990, pg. 259.

(8) *Ibidem*, pg. 260.

(9) Cfr.- Perezzielo Castro, Leonel.- **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, PARTE GENERAL.**- 6ª Edic., Edit. Haría, México, 1996, pg. 31

por una comunidad de vida y de conciencia social"(10), y llega a la conclusión de que un pueblo es una nación.

Por lo anterior, debo distinguir la noción de pueblo que, en su aspecto natural es la población, y en su aspecto cultural implica vínculos de religión, de idioma, políticos, etcétera(11); además debe existir conciencia de identidad, de un pasado, un presente y un futuro común por parte de sus miembros Cabe destacar que el pueblo es anterior a la nación, puesto que el concepto de está es relativamente nuevo y su contenido ha venido evolucionando, en cambio, los pueblos existen desde la antigüedad.

Pero, para el efecto práctico de establecer la relación entre individuo y Estado en un sentido meramente jurídico, "el pueblo comprende sólo aquellos individuos que están sujetos a la potestad del Estado ligados a éste por el vínculo de la ciudadanía y que viven tanto en su territorio como en el extranjero"(12).

En este contexto, considero que para conceptuar a la nación no basta tener en cuenta un sentimiento de comunidad meramente étnica o espiritual, pues hace falta la existencia de una voluntad de conexión política de sus miembros para lograr su integración.

La importancia de valorar dichos referentes consiste en evitar que se confunda a la nación con un órgano o con el propio Estado, pues, estos últimos, son resultado de la voluntad y del consenso de los miembros de la nación para organizarse y formar una estructura. Por tal motivo, no encuentro una definición convincente y

(10) Pereznielo Castro, Leonel.- **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, PARTE GENERAL.** Op. Cit., pg. 31.

(11) Cfr.- Heller, Hermann.- **TEORÍA DEL ESTADO.**- 1ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pg. 175.

(12) Serra Rojas, Andrés.- **TEORÍA DEL ESTADO.** Op. Cit., pg. 247.

prefiero sólo guiarme por los contenidos ya señalados, así como en el enfoque del discurso de Octavio Paz que cito a continuación:

"(...) En efecto, desde el surgimiento del nacionalismo moderno en el siglo XVII, la idea de nación en el sentido moderno del concepto (comunidad legal donde los ciudadanos tienen derechos y deberes comunes, conjunción entre Estado y nación, etcétera) se ha expandido por todo el globo, llegando hoy a considerarse como requisito para un buen funcionamiento democrático de las nuevas naciones del mal llamado Tercer Mundo la existencia de una identidad nacional (...)"(13)

Para finalizar este apartado debo señalar que, al mirar, a grandes rasgos, a la nación como una formación social y al Estado como una estructura, se extendió el empleo del binomio Estado-nación, ante la idea de que no existen naciones sin Estado:

"En la corriente germánica la nación, en cuanto comunidad de cultura, tiene identidad propia y legitimidad previa al estado(sic), por lo que éste deviene en mero instrumento de aquella. A pesar de ello, la supraesencialidad de la nación va a ser utilizada en la práctica como agente de reivindicación por parte de las naciones en busca de un estado(sic) propio, por lo que, de hecho, se va a producir una estrecha interrelación nación-estado(sic)"(14). Sin embargo, dadas las nuevas transformaciones sociales, económicas, tecnológicas, etcétera, este binomio comienza a ser cuestionado.

(13) Cristoffanini, Pablo R. (compilador).- **IDENTIDAD Y OTREDAD EN EL MUNDO DE HABLA HISPÁNICA**.- 1ª Edic., Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México en colaboración con la Universidad de Aalborg, México, 1999, pg. 40.

(14) Jáuregui, Gurutz.- **LA NACIÓN Y EL ESTADO NACIONAL EN EL UMBRAL DEL NUEVO SIGLO**.- Op. Cit., pg. 22.

País.- Por otra parte, no está de más distinguir el vocablo país, ya que en ocasiones se utiliza como sinónimo de Estado o de nación, sin embargo, en sentido estricto únicamente comprende una parte de dichos conceptos y se refiere al "lugar de origen de una persona o colectividad".(15)

Es decir, alude específicamente al territorio y a la población, sin embargo, a pesar de que su significación es restringida, también es innegable que coloquialmente se maneja con una connotación más amplia. Lo anterior se debe a que las nociones de Estado, nación y país tienen diversas implicaciones en común, y aunque ha quedado establecido que no son lo mismo, puede resultar comprensible su uso indistinto en ocasiones, pero técnicamente no se justifica; a pesar de ello, es necesario atender al contexto en que se proyecten.

Después de establecer estos referentes, a continuación me referiré dos conceptos conexos como sigue.

1.1.2 Estado de Derecho.

En la tipología de formas de Estado, el Estado de Derecho se distingue del Estado absolutista y del Estado gendarme, porque "el gobernante debe ser sometido al Derecho y los particulares encuentran en la ley una limitación a la acción gubernamental y un reconocimiento de un sistema de derechos que le brindan un amplio campo de acción".(16)

A su vez, se le distingue de otras formas como el Estado autoritario, el Estado militar, etcétera, pero es hasta el Estado de justicia social, de seguridad y de

(15) Cabanellas, Guillermo.- **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL.**- Tomo VI, 21ª Edic., Edit. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1989, pg. 48.

(16) Serra Rojas, Andrés.- **TEORÍA DEL ESTADO.**- Op. Cit., pg.161.

responsabilidad pública, que se reconoce el interés general por encima del interés particular.(17)

Sin embargo, no es esta tipología la que me interesa, para este caso particular, quiero más bien referirme a una concepción más amplia, que va más allá de considerar un simple imperio de la ley o un predominio constitucional, ya que, "al final, todos los "Estados", por cuanto situaciones dotadas de un orden jurídico, habrían debido llamarse genéricamente "de Derecho".(18)

En la actualidad, se retoma al Estado de Derecho entendido como "Estado bajo el régimen de Derecho"(19), pero en una concepción más amplia del propio Derecho. Lo que se busca lograr es retomar al derecho como un instrumento de la ética y no al revés(20), como se maneja actualmente, pues esto ha llevado a crear, en primer término al Derecho y a sus instituciones (independientemente de su aceptación y del consenso ciudadano), para, en un segundo momento, pretender agregarle de manera accesoria un contenido ético, mismo que debía estar presente desde su creación. De ahí tal vez la falta de efectividad, el contenido ausente de valores, así como el limitado dinamismo del derecho frente a las necesidades humanas.

El objetivo que se plantea no busca el mero predominio de las normas jurídicas, pues, ciertamente, no representan la verdad absoluta ni pueden abarcar todos los supuestos particulares de la vida cotidiana; pretender esto implicaría tener una visión limitada y demasiado formalista que sólo nos conduciría a un retroceso, ya que las propias normas pueden resultar arbitrarias, pobres o inaplicables.

(17) Cfr.- Serra Rojas, Andrés.- **TEORÍA DEL ESTADO**.- Op. Cit., pgs. 161 y 162.

(18) Zagrebelsky, Gustavo.- **EL DERECHO DÚCTIL**.- 2ª Edic., Edit. Trotta, Madrid, 1997, pg. 23.

(19) Ibidem, pg. 21.

(20) Esta idea fue abordada por el profesor Arturo Berumen, en el marco del Ciclo de Conferencias titulado "Problemas Ético-Jurídicos Contemporáneos", llevado a cabo en el auditorio Themis de la Facultad de Derecho de la UNAM, del 20 de marzo al 5 de abril del 2001.

Por lo anterior, "un Estado de derecho(sic) en el que prive la democracia debe buscar el consenso o la anuencia de los gobernados en el contenido de las leyes, de manera que éstas no sean producto de la creación de una élite que en ellas reflejen y proyecten a la sociedad todo su exclusivo interés. La democracia implica la participación del pueblo en las empresas sociales, por esta razón el espíritu que guíe la legislación debe surgir, si bien no del propio pueblo –idea que en la práctica parece bastante difícil- sí de sus representantes, que por esta razón se encuentran no sólo con la facultad sino con la obligación de atender a las demandas de sus representados. El principio de consentimiento de la ley, por otro lado, implica la voluntad para debatir y solucionar las discrepancias a través de la discusión libre y razonada. De igual modo, la ley debe regular conductas, pero debe apegarse a la realidad de tales conductas".(21)

De esta manera, es factible llegar a un Estado de Derecho construido en los valores éticos de nuestro tiempo, que busque su realización moral al promover y conservar el bienestar humano.

Para ello, en la construcción de este tipo de Estado de Derecho se debe observar la misión de satisfacer la necesidad de adecuar los derechos individuales con los sociales, sin que ello implique transgredir unos u otros.

En este contexto, sólo quiero mencionar que también debe tenerse en cuenta que, al existir en la actualidad una lucha por el rescate y el reconocimiento de la Identidad, a todos los niveles y en todas las materias, aparece como protagónico

(21) Valles Medina, Patricia.- **LA MORAL Y EL ESTADO**.- 1ª Edic., Colección Biblioteca Circular, Serie Enseñanza Media Superior, Universidad de Guadalajara, México, 1993, pgs. 24, 25.

lo que se ha llamado Derecho a la diferencia(22), cuya aparición no hace más que evidenciar los vicios del Derecho a la Igualdad, mismo que ahora se ve opacado para dar cabida a la multiculturalidad y al pluralismo.(23)

1.1.3 Nacionalidad.

Aunque este concepto es muy amplio, y sobre todo abarca aspectos de tipo sociológico, para efectos prácticos únicamente adoptaré una definición meramente jurídica, así, se establece que la nacionalidad "es el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado. Es el vínculo legal que relaciona a un individuo con el Estado".(24)

Sin embargo, dejo latente la posibilidad de que en el futuro inmediato se necesite de una definición que abarque nuevos contenidos frente a las corrientes expansivas y generalizadoras del comercio, la cultura, la identidad, el lenguaje, etcétera.

(22) El Derecho a la diferencia se deduce de diversos acuerdos en materia de cultura indígena, por ejemplo, entre los principios de la nueva relación, en el pronunciamiento conjunto del gobierno federal y el llamado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) del 16 de febrero de 1996, se establece "1. Pluralismo. El trato entre los pueblos y culturas que forman la sociedad mexicana ha de basarse en el respeto a sus diferencias (...)". Cuadernillo.- **ACUERDOS SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENAS (Mesa 1 de los diálogos de San Andrés Sacamch'en)**.- 1ª Edic., Ediciones del Frente Zapatista de Liberación Nacional, México, 1998, pg. 7.

(23) En la actualidad se utilizan comúnmente estos términos para referirse a la búsqueda de reconocimiento y aceptación de la diversidad cultural y de la diversidad de ideas, respectivamente, en un mismo contexto social.

(24) UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.- **DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO**.- Op. Cit., pg. 2173.

1.2 Integración, globalización y libre comercio.

Para establecer el esquema que busco abarcar al hablar de globalización, es preciso diferenciar este vocablo de los de integración y libre comercio. Comúnmente suelen utilizarse de manera indistinta y es innegable que existe un estrecho vínculo entre ellos, pero no son sinónimos, por tal, haré algunas precisiones al respecto.

1.2.1 Conceptos.

Integración, de acuerdo a la Real Academia "proviene del latín *integratio-onis*, acción y efecto de integración"⁽²⁵⁾, lo cual no aporta mucho, por lo tanto, su contenido depende del contexto en que se aplique, que en este caso será el económico, sin dejar de ubicar el fenómeno de la integración también como un proceso con implicaciones jurídicas, económicas y políticas.

Filiberto Pacheco considera que "La integración económica es un proceso referido a la globalización de mercados que implica varios status jurídicos que entrañan diversas formas y representaciones tendientes a vincular las economías entre los diversos países, territorios aduaneros, con el propósito de eliminar o suprimir restricciones sobre bienes, personas, capitales, tecnología para crear

(25) Pacheco Martínez, Filiberto.- **DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, IMPLICACIONES JURÍDICAS EN MÉXICO.**- 1ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1998, pg. 31.

instituciones, coordinar políticas comunes y adoptar instrumentos comunitarios".(26)

En este sentido, es necesaria una evolución del Derecho para regular los procesos integracionistas, además, el papel del Derecho se extiende a garantizar la seguridad mediante la armonía nacional y mundial. Así, surge el llamado Derecho de la Integración Económica, definido como "el conjunto de disposiciones normativas jurídicas tendientes a regular a todos los factores inherentes a procesos como: áreas de libre comercio, sistemas generales de preferencias, uniones aduaneras, mercados comunes".(27)

Se considera que este Derecho de la Integración Económica es sólo un medio para llegar al Derecho Comunitario, entendido como un conjunto de normas jurídicas supranacionales, acuerdos de carácter monetario, institucionales, ecológicos, financieros y tecnológicos, que implican unidad de políticas y armonización de estructuras de Estados, territorios aduaneros unificados, inclusive, de órganos de justicia comunitarios, etcétera.(28)

Globalización.- Después de hablar de integración, se presenta la necesidad de referir un término conexo, me refiero a la llamada globalización, término quizá mal comprendido pero de cuyo uso se ha abusado en todo sentido, por lo tanto, considero prudente manejar un concepto, aunque, debo señalar que existen denominaciones, como mundialización, entre otras, que también se han empleado para referirse al mismo fenómeno.

(26) Pacheco Martínez, Filiberto.- **DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, IMPLICACIONES JURÍDICAS EN MÉXICO.** Op. Cit., pg. 44.

(27) *Ibidem.*, pg. 45.

(28) Cfr.- *Ibidem.*

De igual forma, preciso aclarar que, aunque la globalización no es en sí misma un fenómeno nuevo, el término se adoptó y se puso de moda desde finales del siglo pasado, pero aún no existe definición alguna que abarque el contenido con el que se le concibe en la actualidad.

Lo anterior, sin embargo, no impide el término globalización pueda ser entendido, sólo para efecto de comenzar a adentrarnos en su estudio, como: "La transformación de un conjunto de economías nacionales en una sola economía global con procesos de producción y comercialización distribuidos en función de ventajas comparativas y competencia a nivel internacional".(29)

A su vez, se establece que existen dos esferas de globalización: real y virtual.

La globalización real consiste en un proceso que refleja los cambios en la tecnología, en la acumulación de capital, así como la aptitud de las economías nacionales para generar ventajas competitivas.

La globalización virtual, por su parte, abarca los avances en el procesamiento y la transmisión de la información, así como la esfera financiera. Y ambas interactúan para generar la visión de un mundo sin fronteras.(30)

Más adelante, al abordar los siguientes puntos, se hará evidente la insuficiencia de estas concepciones para abarcar todos los ámbitos que concurren en la globalización, pues, a pesar de que es en la economía donde tiene su más clara expresión (o por lo menos la más difundida), la globalización es más que un

(29) Álvarez Alcalá, Alil.- **LA POLÍTICA FISCAL MEXICANA ANTE EL PROCESO GLOBALIZADOR.**- Revista Lex. Mensual, número 67, enero 2001, México, D.F., pg. 18.

(30) Cfr.- Ferrer, Aldo.- **DE CRISTÓBAL COLÓN A INTERNET: AMÉRICA LATINA Y LA GLOBALIZACIÓN.**- 1ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1999, pgs. 13 a 15.

proceso meramente económico, toda vez que involucra aspectos sociales, ideológicos, culturales, etcétera.

De cualquier forma, sea cual sea la denominación que se le dé o la variante que se le atribuya, considero que lo importante es estudiar y conocer este fenómeno, pues, aunque resulta poco comprendido, no nos hemos ocupado lo suficiente por superar esto, sin embargo, identificamos dicho fenómeno con un término del que evidentemente existe un abuso: globalización.

La valoración de lo mencionado en el párrafo anterior no debe pasarse por alto, ya que es imprescindible considerar que, en la utilización del lenguaje, el mal uso o el abuso de cualquier término es peligroso, toda vez que esa utilización puede resultar detonante de un estado anímico de alerta en la psique mundial, pues es factible que cada grupo social vea en riesgo su identidad y su porvenir.

Libre comercio.- Para hablar de libre comercio, me referiré sólo al llamado comercio exterior o internacional, sin entrar a la discusión de la denominación correcta de éste, ya que eso no es de mayor trascendencia en este momento.

Con esta consideración, entenderemos que "el comercio exterior, es aquella parte del sector externo de la economía en cuyo contexto se desarrolla el intercambio de bienes, efectos y mercancías entre diversos agentes activos, sectores a nivel mundial de país a país, y que necesariamente dicha actividad se refleja en la balanza de pagos (documento de carácter estadístico que registra los movimientos y operaciones realizadas, cuenta corriente, balanza comercial, servicios, capitales,

turismo, etc., durante un período determinado por lo general en estados anuales)".(31)

Este comercio exterior puede ser: internacional, cuando se da entre un Estado en su relación con los demás Estados; mundial, cuando se desarrolla en todo el mundo; continental, cuando se da concretamente en un continente; regional, si se realiza en una zona geográfica determinada.(32)

Ahora bien, debe entenderse a la libertad en el comercio como "el derecho de hacer lo que las leyes permiten"(33), a este respecto, lo deseable es que esas leyes sean creadas en el marco de un Derecho fundado en la ética y con contenido moral que procure la evolución social, como quedó establecido en el apartado 1.1.2 que antecede.

Por otro lado, el libre comercio tiende al establecimiento de sistemas de intercambio de bienes, servicios y capitales sin mayores restricciones, asimismo, plantea una nueva problemática para facilitar el flujo personas; de esta manera, los procesos integracionistas son el medio idóneo para llegar al libre comercio, pues es evidente que el objetivo primordial de dichos procesos es disminuir paulatinamente los obstáculos o barreras al comercio(34), hasta eliminarlos totalmente.

(31) Pacheco Martínez, Filiberto.- **DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, IMPLICACIONES JURÍDICAS EN MÉXICO.** Op. Cit., pgs. 37 y 38.

(32) Cfr.- Ibidem., pgs. 41 y 42.

(33) Serra Rojas, Andrés.- **DERECHO ECONÓMICO.** 5ª Edic., Edit. Porrúa, México, 1999, pg. 65.

(34) Las barreras al comercio son: cuantitativas y cualitativas; las primeras abarcan aspectos pecunarios-impositivos, como son los impuestos al comercio exterior, cuotas compensatorias, aranceles, etcétera; las segundas exigen el cumplimiento de determinados estándares o normas de calidad. Cfr.- Pacheco Martínez, Filiberto.- **DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, IMPLICACIONES JURÍDICAS EN MÉXICO.** Op. Cit., pg. 49.

1.2.2 Referentes históricos.

Como ya mencioné, la globalización no es un fenómeno nuevo, en su estudio, podrían ser ubicados antecedentes remotos en la historia de la humanidad, pero, en este caso, no es indispensable ahondar en ello, por lo que únicamente los abordaré en términos muy generales.

Llama la atención encontrar, como motivo accionario, la búsqueda de territorios para acumular riqueza y consolidar el poder; esta motivación nunca desaparece, sólo se adapta a las necesidades de cada tiempo; en la actualidad, se percibe como una constante lucha por ganar mercados.

1.2.2.1 De la Edad Antigua a la Edad Media.

En el transcurso de la Edad Antigua a la Edad Media, el crecimiento productivo fue lento toda vez que, básicamente, las actividades económicas estaban encaminadas a la subsistencia de la fuerza de trabajo y al sostenimiento de las clases dominantes. Hubo escasos avances técnicos, prevalecía sobre todo el comercio de tipo local, ya que los excedentes de producción, que eran pocos, se comercializaban en mercados locales.

En el tercer milenio antes de nuestra era, gracias a la navegación, surge el comercio exterior, como una especie de comercio intermediario desarrollado por los fenicios con Asia Menor, Chipre, Creta, Grecia y el Oeste del Mediterráneo, formando rutas mercantiles. Otro rasgo expansionista aparece con las invasiones

extranjeras registradas desde finales del siglo VI antes de nuestra era por el imperio persa.(35)

Al final de la Antigüedad, con las invasiones de los pueblos bárbaros a territorios romanos se modificó el reparto de los recursos, pero el comportamiento de la economía no se vió alterado(36), por lo tanto, las invasiones y las relaciones de intercambio constituyeron sólo un antecedente remoto de integración, en un afán bélico de imponerse sobre otro pueblo.

Durante la Edad Media el modo de producción feudal hizo de la vida económica una "gran hacienda patrimonial", que mantuvo al campesino ligado a la tierra ante su dependencia y frente la coerción de carácter económico de que era objeto. Prevalció el comercio exterior sobre el interior; el dinero jugó un papel importante como medio de acumulación y como medio de pago, ya que comenzó a aplicarse la fórmula D-M-D' (dinero-mercancía-dinero), donde D' es mayor que D, lo cual se logró por el monopolio que los mercaderes ejercían en el mercado por medio de la reventa; de esta manera, el dinero fue considerado como medio de cambio y capital monetario que, si bien procedía de otros lugares, también contribuía a la acumulación de riqueza.(37)

Hacia finales del siglo XV las relaciones externas de los países empezaron a ejercer mayor influencia sobre la producción, la distribución de la riqueza y la acumulación del capital, sin embargo, estas condiciones económicas fueron

(35) Cfr.- Kuznetsov, Marat (traductor).- **COMPENDIO DE HISTORIA Y ECONOMÍA, MANUALES.** 1ª Edic., Ediciones de cultura popular, México, 1978, pgs. 65, 66, 95, 96.

(36) Cfr.- Ferrer, Aldo.- **HISTORIA DE LA GLOBALIZACIÓN, ORIGENES DEL ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL.** 1ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, serie de Economía, Argentina-México, 2000, pg. 12.

(37) Cfr.- Kuznetsov, Marat (traductor).- **COMPENDIO DE HISTORIA Y ECONOMÍA, MANUALES.** Op. Cit., pgs. 158 a 167.

exclusivamente intraeuropeas; de igual manera, el comercio exterior imperante era esencialmente intrarregional dentro de Europa, Asia y África respectivamente; por su parte, los vínculos intercontinentales que se establecían eran exclusivamente de carácter bilateral(38), desde luego, en este contexto aún no se puede hablar de la existencia de un esquema de desarrollo global.

“El sistema internacional global recién se constituye a partir de la última década del siglo XV con el descubrimiento de América y la llegada de los portugueses a Oriente por vía marítima.”(39)

La expansión imperial de las potencias europeas de las potencias europeas tuvo características distintas en África y Asia que las registradas en Iberoamérica y el Caribe, ya que sólo en estos dos últimos, los conquistadores destruyeron los sistemas sociales preexistentes y construyeron nuevas civilizaciones, por lo tanto, el impacto de la globalización fue mucho más profundo que en otras partes. En Iberoamérica los intereses locales nunca conformaron grupos de poder orientados a una inserción externa compatible con el desarrollo endógeno y la ampliación de oportunidades, como sucedió en América del Norte.(40)

Se dice que la formación del orden económico mundial se debe al descubrimiento, la conquista y la colonización de América, ya que con ello fue posible establecer la incorporación de un amplio espacio geográfico que por primera ocasión integró un mercado de dimensión planetaria y un sistema internacional globalizado.

(38) Cfr.- Ferrer, Aldo.- **HISTORIA DE LA GLOBALIZACIÓN, ORÍGENES DEL ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL.** Op. Cit., pg. 13.

(39) *Ibidem.*

(40) Cfr.- Ferrer, Aldo.- **DE CRISTÓBAL COLÓN A INTERNET: AMÉRICA LATINA Y LA GLOBALIZACIÓN.** Op. Cit., pg. 57 a 59.

Con el surgimiento de este orden económico mundial, se plantea el "dilema fundamental de las interacciones entre el ámbito interno y el contexto mundial como determinante del desarrollo y el subdesarrollo de los países, y del reparto del poder entre los mismos."(41)

Se puede observar que desde su nacimiento, el dilema en cita fue motivo de polémica y se ha mantenido vigente, toda vez que a la par surgieron, y continúan aún sin resolverse, planteamientos en torno a las llamadas invasión ideológica e invasión cultural, asimismo, sobre la explotación, el ejercicio del poder y la distribución de la riqueza entre las naciones y la población de cada una de ellas, entre otros temas conexos, con la consecuente problemática creada hacia el interior de las propias naciones.

1.2.2.2 De la Revolución Industrial al siglo XX.

Con el advenimiento de la etapa renacentista, se produjo un viraje radical en el desarrollo de las ciencias y las artes; surgió el humanismo que, al recalcar el valor de la personalidad humana, fungió como ideología que condujo al capitalismo en desarrollo(42), pues glorificó al individualismo extremo, al afán de conseguir a toda costa el éxito personal, y así indujo seductoramente a la idea de prosperidad individual como miembro de la clase burguesa.

(41) Ferrer, Aldo.- **DE CRISTÓBAL COLÓN A INTERNET: AMÉRICA LATINA Y LA GLOBALIZACIÓN.** Op. Cit., pg. 14.

(42) Este modo de producción surge de un largo proceso, sobre la base de la producción mercantil simple que poseen como común denominador la propiedad privada de los medios de producción y la división social del trabajo, pero la producción capitalista se basa en la explotación del trabajo asalariado. Cfr.- Kuznetsov, Marat (traductor).- **COMPENDIO DE HISTORIA Y ECONOMÍA, MANUALES.** Op. Cit., pgs. 216 a 228.

Aunado a lo anterior, comenzó el auge del desarrollo tecnológico, mismo que llevó a la llamada Revolución Industrial durante el siglo XIX, en cuyo seno se avanza en el desarrollo del ferrocarril y de la navegación a vapor, dos elementos importantes en los sistemas de transporte terrestre y marítimo, con lo cual se agilizó el traslado de mercancías y el desplazamiento de personas; por su parte, con la invención del telégrafo, del teléfono y el uso de cableado submarino, las comunicaciones comenzaron una vertiginosa carrera que hoy en día aún no termina.

Dichos avances permitieron el movimiento de capitales desde centros industriales a la periferia, así como migraciones masivas para la ocupación de espacios en el Nuevo Mundo, Oceanía y África del sur.(43)

De esta manera, los descubrimientos y los avances científicos y tecnológicos condujeron a la aceleración de los procesos económicos, lo que dió origen a una nueva lucha por ganar espacios, esta vez no para expandir la dominación territorial, sino para desarrollar un poderío económico a través del dominio de más y mejores mercados para la colocación de productos.

"Algunos indicadores de la globalización, como la relación entre el comercio y la producción mundiales y el capital extranjero respecto de la inversión total, en vísperas de la Primera Guerra Mundial, eran semejantes y aun mayores que en la actualidad. (...) Comparados con la dimensión de estos acontecimientos, algunos procesos contemporáneos constituyen episodios de menor significación histórica.

(43) Cfr.- Ferrer, Aldo.- HISTORIA DE LA GLOBALIZACIÓN, ORÍGENES DEL ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL. Op. Cit., pg. 15.

Durante la crisis de los años treinta de este siglo, se desplomaron el patrón oro y el sistema multilateral de comercio y pagos.”(44)

En este sentido, puede decirse que el proceso de globalización de la economía mundial fue interrumpido por las guerras mundiales y la depresión de los años treinta.

Es hasta el período de la posguerra, con la reconstrucción de Europa, que se reinició el proceso de globalización por medio del establecimiento de marcos regulatorios de mercados y la nacionalización de servicios públicos y entidades financieras. En términos generales, se obtuvieron nuevos avances científicos en microelectrónica, energía atómica, transmisiones, etcétera; existe pleno empleo, elevación de condiciones de vida y estabilidad de precios. A su vez, las instituciones de Breton Woods (Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial) contribuyeron en la reconstrucción del sistema multilateral del comercio y pagos. Por otra parte, negociaciones como las del GATT (Acuerdo General de Tarifas y Comercio -sic-) redujeron barreras arancelarias y no arancelarias al comercio internacional.(45)

Por su parte, países como México y el resto de Latinoamérica, a partir de los años setenta, se condenaron a la llamada “crisis de la deuda externa”, situación que entonces les restó importancia en la economía mundial, con lo cual, disminuyó también su producción y competitividad.

Así, “Durante la fase de desregulación financiera y endeudamiento de fines de los años setenta y de la década siguiente, América Latina tuvo un papel significativo

(44) Ferrer, Aldo.- **HISTORIA DE LA GLOBALIZACIÓN, ORÍGENES DEL ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL.** Op. Cit., pgs. 15 y 16.

(45) Cfr.- Ibidem, pgs. 68 a 72.

en el mercado financiero internacional. (...) El protagonismo financiero de América Latina coincidió con la declinación de la importancia real de la región en la economía mundial. Su participación en la producción y en el comercio internacionales siguió disminuyendo sin pausa".(46)

1.2.2.3 México a partir de la última década del siglo XX.

Antes de abordar el período que interesa en este apartado, es importante recordar las condiciones político comerciales que después de la segunda guerra mundial y hasta la década de los ochenta imperaron en México. La existencia de una incipiente industria, incapaz de competir con el exterior; condujo al proceso de sustitución de importaciones y originó el surgimiento de grupos monopólicos y de poder en el sector privado, mismos que estuvieron vinculados y apoyados por el gobierno mexicano y por el capital monopolista del extranjero. Entre otras cosas, predominó un mercado cautivo(47) y la competitividad fue casi nula, por ello, evidentemente no existían las condiciones necesarias para pensar siquiera en un comercio más allá de nuestras fronteras.

La última década del siglo XX planteó la necesidad de una apertura comercial encaminada a hacer de México un país competitivo frente a las nuevas estructuras y fenómenos integracionistas.

De entre múltiples precedentes para el cambio de la estructura comercial de México señalo sólo algunos como sigue: el régimen de la industria maquiladora de

(46) Ferrer, Aldo.- **DE CRISTÓBAL COLÓN A INTERNET: AMÉRICA LATINA Y LA GLOBALIZACIÓN.** Op. Cit., pgs. 74 y 75.

(47) Un mercado cautivo se da a la par de los monopolios y obliga a aceptar altos precios y baja calidad en los productos, ya que el productor tiene aseguradas sus ventas, pues no tiene competencia.

exportación, con orígenes desde 1965 y que para 1989 tuvo por objeto promover y regular el establecimiento y operación de las empresas pertenecientes a esta industria; el régimen que operó de 1971 a 1983 con los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDIS)(48) para impulsar las exportaciones; el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE) de 1984, que planteó la eliminación de los subsidios a las exportaciones pero no a las importaciones; el Programa de Fomento Integral de las Exportaciones Mexicanas (PROFIEIX) de 1985, para el fomento de la producción, asesoría e información al exportador mediante diversas instituciones.(49)

También existieron diversas presiones, sobre todo por parte de los Estados Unidos, ejemplo contundente es la Carta de Intención firmada con el Fondo Monetario Internacional el 10 de noviembre de 1982, que plantea a México la necesidad de revisión de los sistemas de protección arancelaria y de reformulación de mecanismos de control cambiario.(50)

Además, la Ley de Acuerdos Comerciales de 1979 y la Ley de Comercio y Aranceles de 1984 de los Estados Unidos, obligaban a eliminar subsidios a sus exportaciones, a fin de que el comercio con el vecino país del norte quedara liberalizado, so pena de que sus socios quedaran eliminados del Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias, con lo cual se orillaba a acudir a organismos multinacionales, pues sólo se resolverían controversias comerciales

(48) Cfr.- Ortiz Wadgymar, Arturo.- **INTRODUCCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO**. 6ª Edic., Edit. Nuestro Tiempo, México, 1997, pgs. 154 a 156.

(49) Cfr.- Ibidem, pgs. 169 a 175.

(50) Cfr.- Ibidem, pg. 160.

en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).(51)

Para los años noventa, en México ya existía una nueva política comercial que continuaba la realización de cambios sustanciales en instrumentos aduaneros, cambiarios, fiscales y financieros, que trazaron el camino hacia el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)(52), entre México, Estados Unidos y Canadá.

Ya que el proceso de globalización abarca tanto el intercambio de mercancías como el comercio de servicios y la movilización del capital, el TLCAN vino a constituir, para México, otro mecanismo para dar continuidad y acelerar la realización de todos los cambios necesarios que llevaran al país de manera gradual a avanzar en dicho proceso.

A su vez, los tratados que con posterioridad sean negociados deben adecuarse a las disposiciones y principios que rigen tanto a la Organización Mundial de Comercio (OMC) como al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual, con todo y la problemática que plantea, necesariamente viene a ser un modelo para las subsecuentes negociaciones de México con otros países.

Por otro lado, para seguir con la cronología, la última década del siglo pasado se caracterizó por iniciar la carrera hacia un sinnúmero de reformas a la legislación interna de México; tales modificaciones buscaron propiciar el establecimiento de

(51) México se adhirió en 1986 como miembro número 92; a partir del 1° de enero de 1995 el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) pasó a ser la Organización Mundial de Comercio (OMC). Cfr.- Ortiz Wadgymar, Arturo.- **INTRODUCCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO**. Op. Cit., pg 178

(52) Fue firmado el 17 de diciembre de 1992, aprobado por el Senado mexicano el 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, y entró en vigor el 1° de enero de 1994.

una economía abierta, mediante esquemas de fortalecimiento y fomento a los sectores productivos.

El objetivo de estas acciones era resolver, entre otros, el problema inflacionario, el bajo rendimiento per capita, el excesivo endeudamiento y el proteccionismo excesivo que aún existe en ciertas áreas, todo lo cual, invariablemente, fue y aún es objeto de gran polémica por la aplicación de políticas neoliberales y tecnócratas.

Sin embargo, no se debe perder de vista que la historia ha demostrado la necesidad de valorar en todo momento la problemática social, la situación distributiva del ingreso, el marcado regionalismo interno, los esquemas ideológicos, culturales y las condiciones que en general imperan en el país.

Por lo expresado, considero que no puede permitirse ver a México como un mero ente económico, hacer esto, implicaría deshumanizarlo y opacar su identidad, lo cual, invariablemente conduce al error de negociarlo como un simple mercado comercial. De ahí la necesidad, a mi juicio, de rescatar el tema de la identidad e incorporarlo a todo ámbito de acción.

1.3 Identidad.

Aunque se trata de un concepto que tradicionalmente se ve más vinculado a lo social y a lo cultural, no debe ser aislado del ámbito jurídico, pues como se verá, hacer esta separación puede resultar perjudicial, toda vez que con ello se corre el riesgo de dejar operante un sistema jurídico inacabado, por tal motivo, es conveniente establecer un marco de referencia que de elementos para el presente estudio.

1.3.1 Concepto e importancia.

Hablar de identidad sólo con base en raíces y tradiciones es un acto muy restringido, pues aunque se encuentra vinculada a caracteres regionales, ello sólo es en principio, de tal manera que deben ser incorporados otros elementos.

Así, es posible concebir a la identidad como "la imagen distintiva y específica (dotada de normas, modelos, representaciones, valores, etcétera) que los actores sociales de una región se forjan de sí mismos en el proceso de sus relaciones con otras regiones y colectividades"(53).

Del concepto señalado, infiero que dicha "imagen de sí" resulta compleja, es un elemento subjetivo que implica un conocimiento sobre uno mismo, al cual sólo se llega por medio de la reflexión, pero es innegable que tiene sus bases en un pasado compartido, en el presente cotidiano y en objetivos o proyectos comunes,

(53) Rosales Ortega Rocio (coordinadora).- **GLOBALIZACIÓN Y REGIONES EN MÉXICO.** 1ª Edic., Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, México, 2000, pgs.39 y 40.

que coadyuvan a la constitución de un patrimonio, sobre todo cultural, aunque considero que puede ser político, social y económico.

Con elementos de la primera definición, me parece más acertada la que construye Marcela Gleizer, toda vez que hace dinámico el concepto al resaltar la actuación del sujeto e incluye el aspecto reflexivo: "La identidad es así una *forma de acción* del individuo sobre sí mismo, que implica, además de reflexión, un proceso de identificación, una acción sobre el mundo".(54)

A su vez, existen grados de pertenencia de los actores o sujetos de una región para constituir una identidad, citaré la distinción que hace Bassand(55) de los siguientes tipos:

- Apáticos y resignados, que tienen actitud pasiva y no se identifican con ningún interés (de una región, municipio, etcétera).
- Migrantes potenciales, que consideran irrealizable su proyecto de vida personal dentro de la región, y sólo esperan el momento propicio para emigrar.
- Modernizadores, que se encuentran bien integrados social, económica y políticamente, partidarios de la modernización, pero desprecian el patrimonio y la historia regional, mismos que ven como tradiciones obsoletas y retardatarias.

(54) Gleizer Salzman, Marcela.- **IDENTIDAD, SUBJETIVIDAD Y SENTIDO DE LAS SOCIEDADES COMPLEJAS**. 1ª Edic., Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Juan Pablos Editor, México, 1997, pg. 32.

(55) Cfr.- Ibidem, pgs. 40 y 41.

- Tradicionalistas, que están dotados de una identidad histórica, patrimonial y emblemática muy fuerte, buscan un proyecto regional consistente, incluso retoman algún modelo antiguo de carácter mítico.
- Regionalistas, que buscan el desarrollo autónomo de su región a cualquier precio y por cualquier medio, pues consideran asfixiante el centralismo estatal.

Para dejar ampliamente establecido el concepto de identidad, me refiero a las observaciones de Gilberto Jiménez(56) quien, al respecto, hace las siguientes consideraciones:

- La identidad es creatividad permanente y exploración continua, e implica una dialéctica de continuidad y cambio, pues es necesaria la modernización.
- La identidad ya no puede fundarse exclusivamente en el culto a las raíces y tradiciones, porque puede perecer.
- La identidad regional puede ser evaluada por los actores regionales positivamente (orgullo de pertenencia y fuerte apego a la región), o negativamente (los actores son migrantes potenciales en busca de identidades más gratificantes).
- La identidad regional no es compartida del mismo modo, lo que es orgullo para unos para otros puede ser estigma.
- Entre identidad regional y apertura al mundo no existe incompatibilidad, pues, cuando más amplia y generosa es la apertura al exterior, más fuerte y compartida tendría que ser la identidad regional.

(56) Cfr.- Gleizer Salzman, Marcela.- **IDENTIDAD, SUBJETIVIDAD Y SENTIDO DE LAS SOCIEDADES COMPLEJAS**. Op. Cit., pg. 41.

- No hay identidad sin autonomía, ya que una colectividad que no puede decidir sobre su modo de vida, con sus propios valores y normas, carece de identidad y es una colectividad moribunda.

Una vez establecidos los caracteres de la identidad en términos genéricos, me referiré a la forma en que es proyectado este concepto en el ámbito del Derecho Internacional Público, a través del llamado "principio de identidad o de continuidad", por el cual:

"...la personalidad jurídica del Estado sigue siendo la misma a pesar de las transformaciones de su régimen político. La consecuencia directa de este principio es que la responsabilidad internacional del Estado se mantiene a pesar de los cambios de gobierno y que las autoridades que se suceden en el poder deben respetar los compromisos contraídos por los gobiernos anteriores".(57)

Como puede observarse, es posible llevar a distintos espacios de aplicación la noción de identidad pero, indudablemente, comienza en la propia subjetividad individual para después seguir construyéndose dentro de una colectividad.

A mi juicio, el reconocimiento de la identidad y la adquisición de solidez en la misma, es una condición indispensable, que permitirá la inserción de México en el dinamismo mundial, sin tener que abandonar los propios caracteres distintivos ni pasar por alto la dignidad humana.

De cumplirse dicha condición, quizá podrá evitarse que se coplen modelos ajenos que no corresponden a la particular realidad mexicana.

(57) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA.- Tomo XIV. 1ª Edic., Edit. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1961, pgs. 737 y 738.

La solidez en la identidad, dependerá del grado de conciencia que sobre ella se logre adquirir individualmente y como nación; en consecuencia, se podrá materializar un régimen normativo e institucional que, fundado en la ética de sus propios valores, sea equitativo y, a su vez, permita combinar operativamente tradición y modernidad, sin que ello merme su autonomía.

Confío en que esto pueda llevarse a cabo sin arriesgar la especificidad histórica y cultural de cada región o comunidad, mediante una revaloración del sistema jurídico que, en principio, será un acto meramente declarativo del Derecho y después habrá que habilitar instituciones suficientes para hacer efectivo ese Derecho.

Pero, insisto en tomar conciencia de la identidad y rescatarla, porque su origen subjetivo es campo fértil para transformar el pensamiento, lo cual constituye la base para la evolución, pues, de nada sirve sustituir todo un sistema jurídico si la mentalidad de los actores y, por consiguiente, sus actitudes, siguen limitadas a funcionar con viejas prácticas viciadas y obsoletas.

1.3.2 Tipos de identidad.

Indudablemente, el concepto de identidad puede ser aterrizado en una gran gama de materias, por tal, sería impasible no aclarar que la siguiente clasificación se establece con base en el objetivo planteado para el presente trabajo, toda vez que no existe restricción alguna para hacerlo de esta manera. Además, los conceptos que manejo se basan en elementos que fueron descritos en el apartado 1.3.1, ya que en la doctrina aún no aparecen definiciones concretas.

1.3.2.1 Identidad cultural

Una vez entendida la cultura como "el conjunto de signos, símbolos, representaciones, modelos, actitudes, valores, etcétera, inherentes a la vida social"(58), puede inferirse que la identidad cultural implica no sólo un sentimiento de pertenencia, identificación y aceptación, sino un enraizamiento o arraigo sensorial y psicológico respecto del medio que ocupa una comunidad determinada, toda vez que esta identidad de cultura se expresa por hábitos, costumbres, creencias, conocimientos, gustos y tendencias, pues, la cultura nace y evoluciona en la historia pasada y presente de la comunidad y de sus miembros. De esta forma, "...en el plano espacial la cultura nace primero en la familia y la escuela, se enriquece después en la experiencia de una obra común local, regional, nacional e internacional. En el plano de la acción, la cultura es una dinámica en movimiento permanente que registra, absorbe, refleja y difunde su experiencia en los canales de comunicación humanos y técnicos.". (59)

1.3.2.2 Identidad social.

Si se tiene en cuenta que la interacción de los individuos se da necesariamente en el medio social, puede decirse que la identidad social implica la adhesión compartida de varios individuos, mediante el involucramiento socio-cultural de cada sujeto al complejo simbólico-cultural que representa una colectividad, dentro

(58) Rosales Ortega Rocío (coordinadora).- **GLOBALIZACIÓN Y REGIONES EN MÉXICO**. Op. Cit., pg. 27.

(59) Análisis.- **LA INDUSTRIA CULTURAL**. Revista Certeza Económica, Aurelio Bueno H., director general. Mensual, número 25, enero-febrero 2001, México, D.F., pg. 14.

de la cual, el grado de permanencia e integración se proyectan a un territorio o espacio dentro del cual se establecen los sentimientos de pertenencia.

1.3.2.3 Identidad política.

Para hablar de identidad política, se debe recurrir al Estado como el lugar que permite descifrar la unidad y la articulación de las estructuras de una formación, esto es, debe verse al Estado como una superestructura, en cuyo interior existen varios niveles separados por un desarrollo desigual, pero, a su vez, será el propio Estado factor de orden y de cohesión en los niveles de una formación social, al propiciar la organización para lograr su equilibrio global como sistema.(60)

De tal manera que la identidad política implica el reconocimiento y la aceptación de las estructuras y de las instituciones que existen en el Estado, así como del sistema normativo en que se desenvuelve, en la medida en que el individuo y la colectividad identifiquen objetivos y proyectos comunes.

1.3.2.4 Identidad nacional.

La condición para hablar de identidad nacional, es la conformación previa o a la par de una nación, donde exista la voluntad de conexión política de sus miembros, además del sentimiento étnico de comunidad y de pertenencia, sin perder de vista que estos miembros se integran y distribuyen en diversos grupos o regiones que, de manera autónoma, adoptan un sistema de vida acorde con sus valores.

(60) Cfr.- Cruz Revueltas, Juan Cristóbal.- ¿QUÉ ES LA POLÍTICA?. 1ª Edic., Publicaciones Cruz O., S.A., México, 1994, pgs. 121 a 123.

El respeto de esta autonomía da fortaleza a la identidad de cada región, fortaleza de la cual depende su compatibilidad para la integración de una identidad nacional.

Puede decirse que hay identidad nacional cuando por lo menos una parte significativa de los miembros del conglomerado ha logrado incorporar a su propio sistema cultural los símbolos, valores y aspiraciones más profundos de la nación, pues con esto podrán tener una imagen específica y distintiva de ellos mismos como individuos y como actores que deciden y participan en los procesos culturales, sociales, económicos, y políticos de la nación a la que pertenecen.

1.4 Sistema jurídico y orden internacional.

La importancia de abordar y distinguir estos términos radica en conseguir ubicarlos de forma particular para obtener una delimitación general y, con estos elementos, será más fácil apreciar en un segundo momento sus implicaciones y puntos de enlace; lo planteo de esta manera porque considero que ello facilitará el llegar a abordar más adelante temas sobre el orden jurídico internacional, sin perder de vista las implicaciones y caracteres de nuestro propio sistema jurídico.

1.4.1 Conceptos y relación.

Sistema jurídico.- Por principio, doctrinalmente se hace una separación entre sistema jurídico y orden jurídico, pero, a pesar de ello, no existe uniformidad de criterios al respecto y, en muchos de los casos, ambos conceptos suelen utilizarse de manera indistinta.

En una de sus acepciones, el sistema jurídico es concebido como un conjunto de normas, esto plantea el problema de que cuando en un sistema jurídico originario se crea o deroga una norma, se tiene un nuevo sistema (sistema jurídico momentáneo), distinto al originario; sin embargo, a pesar de tales cambios, el sistema es el mismo (sistema jurídico no momentáneo o bien, orden jurídico). Se establece una relación de pertenencia donde una norma pertenece a un sistema jurídico, el cual, a su vez, pertenece a un orden jurídico.

Así, para Caracciolo "(...) un orden jurídico puede ser pensado como una serie temporal discreta, en donde el cambio de un sistema S a otro S1 se produce como

resultado de actos que tienen un lugar en un lapso intermedio. Tales actos también pueden consistir en reemplazo de normas, esto es, en la derogación y emisión simultánea⁽⁶¹⁾. A partir de esto, puede entenderse que el sistema jurídico forma parte del orden jurídico.

En este sentido, puede hablarse de sistema jurídico en distintos niveles, dentro del ámbito estatal como del internacional, sistemas que a su vez pertenecen a un orden jurídico determinado.

Orden internacional.- Puntualizado lo anterior, es claro que lo que realmente interesa para efectos del presente trabajo es conocer el nuevo orden internacional, también llamado orden mundial u orden planetario y no la multiplicidad de sistemas que operan en él. A través de ese conocimiento del orden internacional podremos valorar los retos que debe enfrentar el sistema jurídico mexicano en particular.

En la actualidad, el orden internacional está caracterizado por manifestaciones que tienden a la globalización, sobre todo, de la economía mundial, sin embargo, no puede pasar por alto las condiciones culturales, políticas, sociales, así como las características de cada mercado.

La tendencia, desde la última década del siglo XV es hacia un orden mundial global y el aumento de la productividad del trabajo, con lo cual se plantea el dilema del desarrollo en un mundo global y, en el presente, además, se incorporan problemas ecológicos y de pobreza: "En efecto, el tráfico de armamentos, la difusión de armas de destrucción masiva, el narcotráfico, las migraciones

(61) Moreso, José Juan.- **NORMAS JURÍDICAS Y ESTRUCTURA DEL DERECHO.** 1ª Edic., Distribuciones Fontamara, México, 1997, pg. 31.

internacionales, el crecimiento demográfico, la destrucción de la naturaleza y de recursos no renovables, los fundamentalismos de diverso signo y la violencia están íntimamente asociados a la globalización de aquellas dos cuestiones cruciales del orden contemporáneo. Actualmente, ellas forman parte esencial de viejo dilema del desarrollo y del subdesarrollo en un mundo global".(62)

1.4.2 Delimitación del sistema jurídico mexicano.

Los procesos encaminados a la globalización han llevado a los últimos gobiernos mexicanos del siglo XX a adoptar medidas que permitan crear condiciones propicias para competir en el mercado mundial, se ha construido una infraestructura legal así como un sistema de promoción de una cultura de intercambio internacional, con el objeto de que ello facilite la aceptación por parte de la ciudadanía, para que México participe en las negociaciones internacionales y se inserte en la dinámica integracionista mundial.

A partir de la adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1986 se marcó el inicio de la nueva época de intercambio internacional, pues en este marco fueron materializados diversos cambios encaminados a propiciar la apertura económica.

Aunque existe una gran gama de tratados internacionales firmados y ratificados por México, en el ámbito comercial, es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) el que constituye un importante instrumento de política económica, que busca apoyar el desarrollo y la modernización económica y

(62) Ferrer, Aldo.- **HISTORIA DE LA GLOBALIZACIÓN, ORÍGENES DEL ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL**. Op. Cit., pg. 16.

comercial, el cual, ahora sirve de base para las nuevas negociaciones en las que México participa desde la segunda parte de la década pasada y principios de este siglo.

En este sentido, es considerado como uno de los tratados comerciales más avanzados del mundo por lo siguiente: "i) reconoce la globalización creciente y la interdependencia económica; ii) vincula el comercio de bienes con el de servicios y los movimientos de capital, y iii) adopta los principios del multilateralismo establecidos en el GATT".(63)

De tal manera que, para México, el proceso de inserción en el mercado global se planteó en dos ámbitos: la negociación de tratados internacionales y las reformas a la legislación interna.

Con miras al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), los cambios más destacados fueron: reforma al artículo 27 constitucional, reforma a la Ley Aduanera en 1992, reforma al Reglamento sobre Inversiones Extranjeras de 1989, creación del Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior de 1990 (PRONAMICE), establecimiento de un programa de cien días de fomento a exportaciones y en 1993 el decreto de la Ley de Comercio Exterior.(64)

Más tarde, otras leyes que se han visto modificadas en este contexto son: la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad industrial y la Ley de Inversión Extranjera.

(63) Moreira Rodríguez, Héctor.- **ENTENDIENDO EL TLC**. Centro de Estudios Estratégicos ITESM, 1ª Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, pg. 13.

(64) Cfr.- Ortiz Wadgyman, Arturo.- **INTRODUCCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO**. Op. Cit., pg. 181.

Con posterioridad a la entrada en vigor del tratado, las reformas a la legislación interna continúan incesantes, sobre todo en materia recaudatoria, toda vez que la política fiscal juega un papel primordial en el contexto librecambista, pues a ella se sujetan los costos de la inversión extranjera.

Tal vez es debido a lo anterior que, desde 1989 comenzó la negociación de tratados fiscales, con miras a fomentar la competitividad de las empresas mexicanas en el extranjero y favorecer la posición de México como lugar para el establecimiento de inversiones.(65)

Se puede observar que, en su mayoría, las adecuaciones han sido de tipo económico y comercial, y con esta situación se ha dejado un poco de lado la dinámica y la situación interna del país.

Por lo anterior, se hace manifiesto el descuido de aspectos sociales y culturales que, a la par, debieran estar en evolución y, al no ser de esta manera, se pone en riesgo la identidad nacional, lo cual se traduce en afectación directa al ciudadano común, con las consecuentes manifestaciones de inconformidad que, finalmente, también desestabilizan al país, con lo cual, se forma una barrera para el desarrollo comercial y para el crecimiento en general.

Ahora bien, hay que ser realistas y mirar objetivamente la situación histórica, geográfica, ideológica y cultural de México si se quiere trazar un camino congruente y sólido hacia el progreso en una actualidad de globalización.

Por lo tanto, es imperativo que la economía del país no se decida por intereses particulares, y que sean considerados los caracteres distintivos del Estado

(65) Cfr.- Álvarez Alcalá, Ail.- **LA POLÍTICA FISCAL MEXICANA ANTE EL PROCESO GLOBALIZADOR**. Op. Cit., pg. 19.

Mexicano, porque no se debe perder de vista la gran diversidad de regiones y culturas que lo componen, así como la respectiva problemática que plantea cada una de ellas.

Dicha problemática es compleja pero no será resuelta si se evaden cuestiones elementales, que van desde el reconocimiento y el ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano, hasta problemas de seguridad pública, acceso a la educación, demanda de empleos dignos y de todo tipo de servicios para satisfacer las necesidades básicas de los asentamientos humanos, etcétera.

Desafortunadamente, aún existen materias carentes de regulación y, por lo tanto, de reconocimiento pleno.

En otras palabras, si se busca la inserción provechosa de México en la dinámica mundial, se debe reconocer la existencia de una identidad y, con base en ella, realizar cambios integrales en todos los niveles, áreas y materias.

Asimismo, se debe planear la instrumentación efectiva de lo reconocido por el derecho, pero sobre todo, hay que concentrarse en elevar el nivel educativo y cultural de la población, a fin de que, enunciados como estos, dejen de ser una utopía, y de que, los cambios que se realicen puedan traducirse en evolución y no en retroceso.

CAPÍTULO 2

EL MUNDO GLOBALIZADO Y LA IDENTIDAD NACIONAL

2.1 La identidad nacional frente al libre comercio.

Una vez que, en virtud de su amplitud, he abordado a grandes rasgos el concepto de identidad, y que a partir de ello puede ser distinguida la noción de identidad nacional, he de ubicar esta segunda como elemento importante para que un Estado pueda ser considerado un actor eficiente en cualquier tipo de negociación. Esta afirmación está motivada por el personal convencimiento de que, al existir una sólida identidad nacional, en todo momento se pugna por su defensa, es decir, en una negociación de tipo comercial, por ejemplo, no se permitirá que predominen únicamente los intereses de alguna o algunas de las partes (por válidos que parezcan).

En este sentido, la conciencia identitaria fungirá como creadora de un sentimiento de pertenencia, compromiso y responsabilidad, lo cual impedirá a todos los negociantes dar la espalda a sus valores, a sus principios rectores y a los intereses nacionales del Estado al que cada uno representa, intereses que adoptarán y defenderán como propios. Por tanto, como verdaderos negociantes, buscarán conciliar dichos intereses antes que sacrificarlos.

Asimismo, esta conciencia de la identidad nacional no debe considerarse como obstáculo para la transformación o una barrera para el libre comercio, lejos de ello,

puede conducir a acuerdos más equitativos entre las naciones. De esta forma se impedirá que alguna o algunas absorban a las demás, ya que es factible que realmente sean valoradas las particularidades de cada una, valoración que abrirá el camino del respeto a la identidad de cada nación para fortalecer el intercambio y la interrelación. Tal vez de este modo, los acuerdos que se tomen conducirán a un verdadero "libre comercio" y no a un comercio dirigido libremente por el interés del más fuerte.

Respecto a esta última parte, me detengo a hacer una reflexión sobre la expresión de "el más fuerte" que, antaño, pudo considerarse como calificativo de un país determinado, sin embargo, la actualidad inmediata demuestra que este adjetivo recae ahora en la gran empresa transnacional⁽¹⁾ (cualquiera que sea la denominación con que se le identifique), de ahí la necesidad de rescatar la identidad nacional y quizá, reflexionar sobre una moderna teoría del Estado.

Para finalizar este apartado, me permito señalar que existe un carácter dinámico tanto en el comercio como en la identidad, toda vez que, el primero, sigue una tendencia liberalizadora para expandir su campo de acción a nivel mundial, y la segunda, inmersa en mecanismos integradores, busca su reivindicación nacional para incorporar el valor de la integración multicultural, para dar cabida a la pluralidad ideológica. Así, este dinamismo les da la posibilidad de evolucionar con la dinámica social y, a la vez, sus principios fundamentales se mantienen vigentes,

(1) Se dice que la empresa ha evolucionado mediante la reestructuración y la megafusión, con lo cual adopta un nuevo papel en donde su influencia es cada vez mayor en la toma de decisiones en el ámbito político, cultural, social, tecnológico, jurídico y de educación. Cfr.- Martínez Aguilar, Natividad.- **INFLUENCIA DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.**- Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación del Posgrado en Derecho, Ciudad Universitaria, México, 2000, pgs.20 a 23.

pues son su base y su referente de continuidad, ya que, para el cambio se debe buscar la evolución y no la ruptura.

2.1.1 Apertura de mercados, libre tránsito de ideas.

En términos generales, al final de la etapa mercantilista, en que la riqueza se sustentaba en la acumulación de metales preciosos (oro y plata), España y Portugal siguieron con su política de prohibir la entrada a mercancías extranjeras, Francia aumentó sus ventas al extranjero y redujo sus compras; en cambio, Inglaterra encontró una fuente más segura de riqueza en el comercio y la navegación gracias al impulso de la Revolución Industrial.

Para el siglo XIX, gradualmente se pasa del mercantilismo al sistema de libre cambio que dio lugar a un comercio internacional sin trabas(2), barreras arancelarias ni mayores obstáculos para llevar a cabo movimientos de capitales y de trabajadores. Sin embargo, frente al desarrollo industrial de Inglaterra, el librecambismo sufrió alteraciones tendientes al proteccionismo arancelario, principalmente en Alemania y Francia.

En el siglo XX, se consolida el socialismo como antagonico del sistema capitalista para crear conciencia sobre los distintos niveles de desarrollo existente entre los países. El patrón oro fue sustituido por moneda corriente. En los países socialistas aparece el comercio de Estado, donde el único titular de la importación es el propio Estado, mientras que en los países capitalistas, el Estado es quien impone

(2) El mercantilismo introdujo trabas comerciales y el librecambismo surge como una reacción a ello. Esto se debió a reducciones arancelarias extendibles a todos los países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida y basado en los principios de la división internacional del trabajo, utilización del patrón oro en sistemas de pago y movimientos de capital, exportaciones masivas de manufacturas, libertad de emigraciones, etcétera. Cfr.- Laviña, Félix.- **ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL**.- 1ª Edic., Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1993, pg. 2.

las restricciones al comercio (intercambio de mercancías, personas y capitales). Nace así el bilateralismo y el sistema de control de cambios(3).

Es hasta después de las transformaciones producidas hacia finales de la década de los ochenta, que los países excomunistas se comprometen a aceptar los valores fundamentales de occidente: "democracia, derechos humanos y economía de libre mercado"(4), los cuales, al parecer, continúan vigentes como condición para llegar a un comercio de nivel planetario en un marco de economía global(5), ya que, con la adopción de dichos principios, dio inicio el cambio en las relaciones económicas entre el oeste y el este Europa, a consecuencia de la sustitución del régimen de economías planificadas socialistas con rumbo al establecimiento de economías de mercado.

Me atrevo a afirmar, sin lugar a dudas, que el libre comercio no es un fenómeno aislado, ya que el impacto económico necesariamente imbebe un impacto social a todos los niveles; de esta manera, la apertura de mercados permite el intercambio comercial, para dar paso al intercambio cultural, apoyado en gran medida, por las innovaciones científicas y tecnológicas en materia de comunicaciones, mismas

(3) Sistema que fija cantidades máximas a importar y exportar entre países contratantes, generalmente por una cifra igual para evitar los pagos en oro o en divisas convertibles. Opera en países cuya moneda carece de convertibilidad exterior o cuyo comercio exterior es monopolio del Estado, en sus negociaciones con economías de mercado y países de moneda convertible. Cfr.- Laviña, Félix.- **ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL**, pg. 3.

(4) Ibidem, pg. 3.

(5) Como referencia, en la cumbre de las Américas realizada en abril de 2001 en Québec, fue firmada la denominada "cláusula democrática" como parte de la declaración política de Québec, en virtud de la cual, las 34 naciones integrantes de la Organización de Estados Americanos (OEA), condicionaron su participación en el proceso de formación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) a la vigencia de instituciones y prácticas democráticas. Esto se hizo en la inteligencia de que la citada cláusula constituye un medio para evitar retrocesos hacia dictaduras y regímenes elitistas, e incentivará el respeto al imperio del derecho. Cfr.- Benavides, Carlos.- **EL TLCAN, DETONANTE DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO, ASEGURA COLIN POWELL**- Periódico El Financiero, México, D.F., 15 de mayo de 2001, pg. 34.

que facilitan el flujo de información y el libre tránsito de ideas, con lo cual contribuyen al proceso de transformación de la sociedad mundial.

Hago un paréntesis para mencionar que, en materia de comunicación, fundamentalmente ha sido el desarrollo de las telecomunicaciones, el que ha hecho más asequible el acceso a los medios para agilizar el comercio, la movilidad de capitales así como el intercambio de ideas.

Al efecto, la comunicación se entiende como "la transmisión de información, a través de ciertos códigos, que puede implicar una variedad de procesos y comportamientos tendientes a su objetivo, dentro de sus formas se encuentran aquellas que comprenden las de diversos sistemas ya sea biológicos, sociales y tecnológicos"(6); mientras que las telecomunicaciones son "la comunicación a distancia (*tele* significa lejos en Griego), y se refiere a formas de comunicación electrónicas tal como la radio, televisión, telégrafo, teléfono, facsímil (*fax*), e *internet*"(7).

Ante estas transformaciones y tendencias integracionistas, se replantean los procesos y estructuras sociales, que llevan a pensar en la consolidación de una sociedad global, lo cual abre perspectivas y dilemas cuyo análisis demanda inmediatez.

Octavio Ianni señala: "(...) la irrupción de la sociedad global abre perspectivas nuevas y creativas para los individuos, grupos, etnias, minorías, clases, movimientos sociales, partidos políticos, líneas de opinión pública y sociedades

(6) Martínez Aguilar, Natividad.- **INFLUENCIA DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.**- Op. Cit., pg. 89.

(7) *Ibidem*.

nacionales. Pero esta transformación de horizontes no es ni tranquila ni inmediata. Ocorre de manera contradictoria, creativa y destructiva. Al mismo tiempo que se altera la oposición partes y todo (sic), entendiendole que una totalidad más amplia pasa a ser la sociedad global, se alteran también las mediaciones, los modelos, los valores, los ideales, así como las condiciones de su manifestación. A primera vista se puede tener la ilusión de que la aparición de nuevos horizontes se traduce en perspectivas creadoras. (...).⁽⁸⁾

Por tanto, resulta verdadero que las innovaciones en el universo de la comunicación, acortan tiempos y distancias, pero es un hecho que también acercan al individuo a diversas formas de pensamiento, tanto creativas como destructivas, y exponen al receptor a todo tipo de manifestaciones ideológicas cuyo impacto puede no ser positivo.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que el nivel de alfabetismo de la población receptora, en general, es insuficiente para asimilar cada mensaje de forma objetiva, el problema se complica al considerar que la diversidad de edades entre los receptores, no es un factor que se tome en cuenta para seleccionar el tipo de mensaje que se envía ni mucho menos su impacto. Por lo tanto, no existe un sistema de control efectivo, por el momento, sobre estas formas de flujo de información, mismas que se escudan en el ejercicio de la libertad de expresión cuando se manifiesta algún reclamo.

En México la manifestación de ideas es libre, sin embargo, cuando la identidad propia como miembro de una nación y la conciencia identitaria son pobres, también lo son los principios y valores de la población. En consecuencia, algunas

(8) Ianni, Octavio.- **LA SOCIEDAD GLOBAL**.- 1ª Edic., Siglo XXI Editores, México, 1928, pg. 75.

ideas pueden resultar nocivas en lo individual y en lo colectivo, ya que, en tales condiciones, los receptores, carecen de un juicio crítico y objetivo que les permita conocer y asimilar los contenidos ideológicos, sin dejar que estos se apropien de sus convicciones.

Se debe valorar que, parte de la problemática planteada tiene relación directa con las deficiencias existentes en el sistema educativo desde tiempo atrás. No es un secreto que la educación en México pasa de ser un Derecho para todos, meramente enunciativo, a ser, en la realidad, un privilegio de pocos.

Es bien sabido que, en comunidades apartadas, la educación prácticamente es inexistente, en algunos sectores sociales es difícil tenerla principalmente por cuestiones económicas. A veces, quienes pueden acceder a la educación enfrentan problemas como la obsolescencia en los planes de estudios, en los programas e instalaciones que utilizan y, en consecuencia, lo que se obtiene es una enseñanza informativa y no realmente formativa.

En el siguiente apartado abundo un poco más sobre esta última parte. Por el momento, los planteamientos anteriores permiten tener al menos una idea de las bondades que promete, así como de los retos que genera el libre tránsito de ideas, mismo que sigue avanzando para ganar más espacios en menor tiempo gracias a la apertura comercial y al desarrollo tecnológico.

2.1.2 Crisis cultural, falta de formación y desinformación.

Al hablar de crisis cultural no me refiero, desde luego, a la posibilidad de que la cultura se mantenga en constante cambio, pues, por el contrario, de ser esto tan simple el problema no sería mayor, únicamente habría que cuidar que el cambio

obedeciera a las transformaciones de la dinámica social y se viera orientado a la evolución y no al retroceso. Pero este no es el caso a tratar.

El cambio que interesa tratar es el que está en proceso y que tiende a la transformación de la cultura en, digamos, una "anticultura", ya que conduce a la negación de la primera, a su desconocimiento paulatino y finalmente, es posible, a su desaparición.

Resulta innegable que al transcurrir el tiempo y converger determinadas circunstancias, todo cambia paulatinamente (ideas, cultura, medio, personas, etcétera), hasta llegar a un punto donde el ente de que se trate, en apariencia, ya no tiene mucho que ver con su aspecto original. Sin embargo, considero que ese cambio de aspecto es tan sólo una forma de adaptación al medio en el que se actúa.

En el caso de los individuos, dicha adaptación no puede realizarse eficaz y racionalmente cuando desconocen el propio medio al que pertenecen, y no saben a cuál otro quieren o pueden pertenecer, o bien, cuando no les interesa pertenecer a alguno. En todo caso, al no haber raíces ni sentimientos de pertenencia, no hay identidad ni mucho menos un punto de referencia para medir o aquilatar los cambios subsecuentes, lo cual, los lleva de un vacío a otro.

Como individuos integrantes de un conglomerado determinado, las condiciones imperantes los acercan paulatinamente a diferentes puntos de confusión. Gracias al desarrollo científico y tecnológico, la información fluye tan rápido que con dificultad puede ser procesada, satura la capacidad de entendimiento y, consecuentemente, se torna un mero cúmulo de noticias, ávidas reflexión, pero carentes de ella la mayoría de las veces.

El problema se acentúa cuando los individuos centran su atención en noticias meramente aparatosas o preconstruidas, y dejan de lado aquellas cuyo contenido en realidad trasciende o puede trascender en la esfera social y en ellos mismos como parte de dicha esfera. Quizá demasiada información nos hace cada vez más difíciles de impresionar y a ello se debe que este tipo de noticias ganen mayor audiencia.

Lamentablemente, los sujetos que integran este tipo de audiencia no consiguen superar su calidad de simples espectadores, pues, frente a la gran masa de información pululante, es más cómodo ser un simple receptor, que tomarse la molestia de analizar y reflexionar sobre la información recibida, y hacer selecciones que contribuyan a la formación de un juicio crítico y objetivo, creador de verdaderos actores sociales.

Esta situación de indiferencia e ignorancia es preocupante, toda vez que la cultura constituye, en gran medida, la base sobre la cual se orienta el estilo de vida de una sociedad determinada así como su forma de organización; la cultura representa, en este sentido, un factor que incide directamente en cuestiones jurídicas, políticas y económicas, pues proporciona las directrices para la toma de decisiones.

En este contexto, se dice que la cultura sólo puede proyectar su eficacia a través de la identidad: "En efecto, en cuanto dimensión subjetiva de los actores sociales, la identidad no es más que el lado subjetivo de la cultura, resultante, como queda dicho, de la interiorización distintiva de símbolos, valores y normas"⁽⁹⁾. De esta

(9) Rosales Ortega Rocío (coordinadora).- **GLOBALIZACIÓN Y REGIONES EN MÉXICO**. Op. Cit., pg. 45.

manera, identidad y cultura forman el binomio que da razón de ser a cualquier otro tipo de identidad que pueda manejarse.

Ahora bien, esta situación de crisis cultural puede ser atribuida a muchos factores, sin embargo, quiero enfocar mi atención en el aspecto educativo. En este rubro, el problema no es sólo el alto nivel de analfabetismo(10), sino la forma de educar y la concepción de escuela que aún se maneja, que en general, se traducen en mera transmisión de datos en aulas destinadas al aprendizaje, mientras se resta importancia a las interrelaciones sociales y políticas de la realidad cotidiana(11).

En este sentido, es innegable que resulta importante tener acceso a información de todo tipo, pero, para que ésta pueda ser útil, hace falta educar para crear conciencia, esto es, proporcionar una verdadera formación que brinde los elementos suficientes para ejercer la defensa de los derechos y de la identidad, porque la información por sí sola no sirve de mucho, y el exceso de ella, sin elementos para valorarla, sólo crea un estado de desinformación debido a la confusa percepción que se genera.

Si se deja de lado el resolver estas cuestiones en un primer momento, la humanidad está condenada a la marginación en la conformación de la sociedad

(10) "(...) En Latinoamérica el analfabetismo declinó en términos porcentuales en las últimas dos décadas: de 20.0 por ciento del total de la población en 1980 a 14.0 por ciento en 1999. Sin embargo, en términos absolutos el número de analfabetos aún es elevado: 34 millones en 1999, comparado con 45 millones en 1980. (...)". Opalín, León.- **EDUCACIÓN E INFORMACIÓN, FUNDAMENTO DE LA LIBERTAD**.- Periódico El Financiero, México, D.F., 14 de mayo de 2001, pg. 73.

(11) Sobre este particular, existe un planteamiento interesante para convertir la escuela en lo que se ha llamado "aldea educativa", misma que es vista como generadora de nuevas formas de trabajo-estudio, mediante el compromiso solidario y recíproco de profesores y alumnos para integrarse a nuevos esquemas de actividades, mediante la implantación de métodos de trabajo socializante (que incluye también a trabajadores administrativos del sistema educativo), con objeto de concebir a la escuela como un espacio múltiple, propiciatorio de reflexión, participación y actitud crítica, que pueda hacer frente a los nuevos esquemas totalizadores. Cfr.- Macías Narro, Alfredo.- **LA ESCUELA COMO "ALDEA EDUCATIVA"**.- Periódico El Financiero, México, D.F., 7 de mayo de 2001, pg. 70.

global, pues, en un segundo momento, los avances científicos y tecnológicos desarrollan nuevas formas de conocimiento que demandan su incorporación al sistema educativo, de lo contrario, se crean nuevas formas de analfabetismo.

A su vez, el analfabetismo impide conocer, ejercer y reclamar el respeto a los derechos, y a defender la identidad, asimismo, excluye al ser humano de acceder a nuevos mercados laborales, ya que los existentes también deberán adaptarse a las transformaciones o desaparecer.

En este sentido, para subrayar la importancia de la educación, Paulo Freire señala que "la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo. (...) La alfabetización, y por ende toda la tarea de educar, sólo será auténticamente humanista en la medida en que procure la integración del individuo a su realidad nacional, en la medida en que le pierda miedo a la libertad, en la medida en que pueda crear en el educando un proceso de recreación, de búsqueda, de independencia y, a la vez, de solidaridad".(12)

En virtud de lo anterior, y ante la pérdida del enraizamiento a que hice referencia en el apartado 1.3.2.1., puede hablarse de una crisis en la identidad cultural, pues, cuando el sentimiento de pertenencia de cada individuo se ve mermado, carece de una directriz sólida que conduzca su comportamiento y que dirija su actuación en la vida social.

Es decir, la falta de pertenencia deja un hueco que representa la ausencia de una cultura y de una identidad propias; así, al considerar a la identidad como el lado subjetivo de la cultura, puede inferirse que si no hay cultura, no hay identidad,

(12) Freire, Paulo.- **LA EDUCACIÓN COMO PRÁCTICA DE LA LIBERTAD**.- 45ª Edic., Siglo XXI Editores, México, 1997, pg. 7-14.

pues no existe una base que oriente el actuar de un individuo ni de la sociedad en la que cohabita, y de esta manera, se puede incluso considerar la existencia de desintegración social.

2.1.3 El fenómeno recesivo de la identidad nacional.

Una vez valorados como factores determinantes en la edificación de la identidad nacional, la voluntad de conexión política y el sentimiento de pertenencia, además de los elementos culturales, los símbolos, valores y objetivos comunes de un conglomerado humano, hago énfasis en que estos factores persiguen la conformación y conservación de una imagen distintiva y específica de una nación. En la adquisición y la conformación de esta identidad nacional, debe estar contemplada la permanencia de dichos factores mediante un sistema de normas e instituciones que den lugar a una organización que pugne por el bien común de sus integrantes, y que, a efecto de lograr este objetivo, evolucione a la par de sus necesidades.

En el caso particular de México, es muy importante tener en consideración que se encuentra constituido por una gran diversidad de regiones, que no necesariamente coinciden con la división política del país en entidades federativas.

Todas y cada una de estas regiones, con un pasado y presente comunes, también poseen sus propios caracteres distintivos en lo cultural, lo geográfico y lo climatológico, entre otros factores, lo cual, las hace merecedoras de distintos requerimientos para su convivencia y desarrollo particular y en conjunto; de esta manera, es precisamente la amalgama de todas ellas la que nos proporciona una identidad determinada, aunque esta no sea totalmente reconocida en el actuar

político, social y jurídico, esta falta de consideración o irreconocimiento, sólo entorpece cualquier rumbo que se pretenda dar al país.

Por lo anterior, y con base en la especificidad de cada región y comunidad(13), considero que no debe omitirse la valoración de su autonomía, la trascendencia de propiciar su participación y dinamismo, a efecto de reducir y evitar desigualdades, pues lo que se pretende es el crecimiento nacional en conjunto. A su vez, la fortaleza de la identidad en cada región refuerza la integración de la identidad nacional.

Sin embargo, tal pareciera que se ha restado importancia al tipo de conformación que posee México, al centralizar el ejercicio del poder, se da importancia sólo al centro de mando y se relega al resto de la población de su participación en el pacto federal, con lo que se les condena al abandono en su propia problemática, lo que ha ocasionado alejamiento, divisionismo y el consecuente desconocimiento de la verdadera situación y problemática del país en su conjunto. Esta indiferencia sólo ha contribuido a polemizar las relaciones entre los propios nacionales y a debilitar a la federación como tal.

Este debilitamiento no sólo resquebraja la unidad, sino que mema el sentimiento de pertenencia e incide en la negación de la identidad, en la pérdida y el olvido de la misma, pues, ante el abandono de que es objeto la población y, dada la influencia de los medios de comunicación, ve mejores expectativas en otros

(13) Actualmente se habla de la necesidad de replantear el concepto de Estado-nación a efecto de dar cabida a la multiculturalidad y a la multiétnicidad, al ser construido con la idea de diversidad e inclusión de todos los grupos sociales. Esto, en virtud del olvido de que fueron objeto diferentes sectores sociales del país que buscan reconocimiento y respeto, con base en su Derecho a la diferencia. Cfr.- Cano, José David.- **LA CONCEPCIÓN LIBERAL PRETENDÍA DESTRUIR LAS CULTURAS INDÍGENAS**.- Periódico El financiero, México, D.F., 9 de mayo de 2001, pg. 54.

lugares, lo cual da lugar a la migración, primero interregional y, de manera creciente, hacia el exterior.

De este modo, en la convergencia de estos elementos, y si se toma como modelo lo que en genética se conoce como "ley de la segregación"⁽¹⁴⁾, a efecto de hacer una mera equiparación para ejemplificar, infiero que se presenta un fenómeno similar respecto de la identidad, como a continuación indico.

Al efecto, existen dos tipos de caracteres: los dominantes y los recesivos. Los caracteres recesivos (que son dominados) son los que conforman o debieran conformar la identidad, tanto individual como colectiva, es decir, la identidad nacional, y los caracteres dominantes (que logran el predominio) están constituidos por elementos en su mayoría provenientes de identidades de otros países.

Podría decirse que, a diferencia con las leyes de la genética, en el caso de la identidad, los caracteres recesivos no quedan ocultos momentáneamente, sino que su desaparición es definitiva. Esto lo afirmo porque, es cierto que también existe un ocultamiento momentáneo que se refugia en ciertos grupos que comienzan a surgir con banderas de acción social, movimiento social, u otros de este tipo, pero generalmente tienden al radicalismo, por lo que los caracteres de la identidad que se resguardaron en ellos, cuando vuelven a manifestarse, se expresan ya agregados o adaptados a manifestaciones ideológicas diversas.

(14) Esta ley afirma la existencia de un par de factores individuales que controlan cada rasgo y que deben segregarse (separarse) para después reunirse al azar, pero cuando ambos factores están presentes, uno de ellos se expresa y enmascara al otro, así, uno tiende a ser dominante respecto al otro que se denomina recesivo. Cfr.- Fried, George H. **BIOLOGÍA**. 6ª Edic., Ed. Mc Graw Hill, México, 1990, pgs. 118 a 120.

En este orden debo reconocer que el contacto entre culturas, estilos de vida, formas de gobierno, etcétera, resulta sano y necesario, pues contribuye a la evolución de los conglomerados humanos, sin embargo, es de subrayar que una identidad nacional debilitada arriesga a los individuos y al país en todos los ámbitos.

Es decir, no habrá cohesión de no poseer y preservar una identidad nacional propia, sin la cual, al involucrar a México en cualquier relación frente a otros países, lejos de lograr consensos e intercambios, existe el riesgo latente de ofrecer a México como blanco fácil de invasión, ya sea cultural, ideológica, política, económica, jurídica, e incluso, territorial, pues, sin no existe la conciencia de una identidad nacional, no existe materia a defender en una negociación.

Por lo anterior, se debe tener presente que, en el caso de una identidad en particular, al entrar el contacto con otras identidades, se establece una interacción de dominio y recesión de los elementos o caracteres que la conforman, de esta forma, los caracteres recesivos (dominados) van debilitándose y tienden a desaparecer paulatinamente.

Quizá un proceso de este tipo podría resultar benéfico si se decide tomar el control del mismo mediante dos acciones fundamentales: revalorar la identidad nacional y permitir que ésta evolucione en sí misma.

2.1.4 Pérdida de identidad nacional y decadencia jurídica.

La pérdida de la identidad nacional, misma que se planteó en el apartado anterior como un fenómeno recesivo, es una muestra del debilitamiento de México frente a otras naciones, tanto en aspectos culturales como estructurales.

Ante lo expresado, se muestra la evidente necesidad de adaptar el sistema jurídico mexicano, tanto sus normas como sus instituciones, de manera que sean acordes a los requerimientos para participar abiertamente en los procesos integracionistas, pero sin dejar de lado el bien común.

Sin embargo, aparece el riesgo de incurrir en omisiones al delinear el sistema jurídico, mismo que se torna decadente, con el crecimiento del fenómeno recesivo de la identidad nacional, lo cual es debido a que, poco a poco, pierde su base de estructuración. Esto es atribuible a la propia pérdida de identidad entre los individuos, ya que acarrea indiferencia, falta de cohesión social y vulnerabilidad a la desintegración.

Los individuos que representan o actúan en nombre de un conglomerado, en este caso, la nación mexicana (en ejercicio de cualquier función pública), deben ser conscientes de su identidad nacional para entender el compromiso que tienen frente a sus representados, y para saber defender tal identidad en foros y negociaciones.

A su vez, los individuos representados deben ser conscientes de su identidad nacional para ser prudentes al elegir a sus representantes, para dar seguimiento a su desempeño y para, en un momento dado, hacer valer su derecho de apelar a una perjudicial representación.

De esta manera, si cada individuo tomara conciencia de su identidad, tanto individual como nacional, se convertiría en un verdadero actor social, sea cual fuere el escenario en el que se moviera.

Por su parte, si la producción jurídica se basara en un modelo propio, creado en torno a una conciencia de identidad nacional, no sólo recogería la realidad social, sino que su aplicación y efectividad dejarían de ser una ficción, pues podría responder a las verdaderas necesidades de la población y no sólo a aquellas derivadas de la publicidad.

Incluso, las declaraciones de derechos y las garantías individuales dejarían de ser meros enunciados, ya que la conciencia de la identidad implica el conocimiento de lo que ella encierra, en cuanto a manifestaciones culturales propias, memoria histórica, derechos, obligaciones, limitantes, oportunidades, beneficios y servicios que se pueden obtener u ofrecer en la sociedad a la que se pertenece.

Desgraciadamente, la mayoría de las veces se toman como base modelos ajenos, sin tener en cuenta las particularidades, en este caso, mexicanas; el resultado, es un sistema jurídico inacabado u omiso, que acentúa las divisiones sociales porque beneficia más a unos que a otros, toda vez que, las normas, las instituciones y los organismos son creados fuera del contexto de una identidad nacional propia.

Así, la normas son aplicadas aún en perjuicio de sus destinatarios, o bien, son inaplicables, entre tanto, instituciones y organismos, en caso de que se consiga su instrumentación o materialización, pocas veces logran ser operativos.

Cabe mencionar que, este fenómeno recesivo de la identidad nacional no es exclusivo de México, se manifiesta en todos los países que entran a procesos de integración, y aunque en cada uno se verifica de diferente manera por la

particularidad de sus caracteres, es evidente su existencia. En este trabajo, sin embargo, sólo me ocuparé del caso concreto de México.

2.1.4.1 Atraso en la legislación y en las instituciones.

Si bien, en el apartado que antecede, planteo la pérdida de la identidad nacional como una situación determinante y fundamental en el proceso de decadencia de las normas e instituciones jurídicas, esto se ve reflejado en las deficiencias, así como en el atraso que muestran las mismas, afirmación que puede derivarse a partir de la simple observación.

Es decir, sin tener que abundar en las diversas complejidades del estudio de las normas y de los sistemas jurídicos, basta con mirar de manera objetiva el propio sistema jurídico para apreciar, entre otros, algunos hechos notorios como los que a continuación se describen:

- En el caso de algunas normas o de instituciones jurídicas, su efectividad ha sido agotada en virtud de la dinámica social, por lo tanto no son adecuadas a los requerimientos actuales, su aplicación resulta contraproducente o simplemente, se vuelven inaplicables.(15)

(15) Sólo a manera de ejemplo, refiero al juicio de amparo, institución del Derecho mexicano que surge como protectora del ciudadano ante los abusos de la autoridad, y que, al paso del tiempo, sobre todo en el caso del amparo indirecto, mantiene restringida la acción del juzgador a la actuación deficiente de autoridades administrativas, limitante que es aprovechada para utilizar al juicio de amparo como medio de impunidad.

- Existen normas que se mantienen vigentes pero nunca han sido aplicadas por ser inoperantes.(16)
- Existen normas inacabadas, pues prevén la elaboración de normas secundarias que reglamenten su aplicabilidad, pero estas últimas nunca fueron creadas. (17)
- Algunas normas prevén la existencia de organismos, cuya materialización es retardada, o bien, una vez creados consiguen su objetivo y rara vez son actualizados para mantenerlos operativos.
- O bien, algunos organismos no consiguen su objetivo, se degeneran y su existencia sólo dificulta la aplicación correcta de las normas.(18)

(16) La Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal (D.O.F. 7 de enero de 1981), es insuficiente (no prevé un status jurídico distinto para los animales, que no son cosas ni personas jurídicas, sólo protege vertebrados, no distingue fauna nociva, no determina quién puede ejercer los derechos de los animales, tiene sanciones inoperantes, no se adapta a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, entre otros atrasos), contiene letra muerta, pues no se prevé forma de aplicarla. Por ejemplo, se menciona dentro de su objeto en el artículo 1° "(...) evitar el deterioro del medio ambiente, (...) fomentar la educación ecológica y el amor a la naturaleza"; pero no se especifica qué autoridades administrativas son las encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley, ni los instrumentos para la consecución de sus objetivos, etcétera, por lo tanto, son normas que no se aplican. Se esperaba que esto cambiara con la nueva ley que durante 2001 (veinte años después) estuvo en estructuración, mediante la realización de foros para recoger opiniones de sectores involucrados. Finalmente, la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2002, sin que haya registrado grandes avances.

(17) Es el caso del artículo 130 constitucional, que a partir de la reforma de 1992 prevé que el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de culto público, el mismo año se emitió la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, pero para el año 2002 no existe aún el reglamento.

(18) Con relación a estos dos últimos supuestos, refiero el caso, en materia fiscal, de la desaparecida Subsecretaría de Ingresos que dependía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual desarrolló óptimamente las funciones para las que fue creada, sin embargo, al paso del tiempo su operatividad fue mermada por no ser evaluada oportunamente para actualizar su funcionalidad. Drásticamente es sustituida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (D.O.F del 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1° de julio de 1997), que a diferencia de la Subsecretaría de Ingresos, es un órgano desconcentrado de la SHCP con autonomía de gestión, presupuestal y técnica para dictar sus resoluciones y tiene carácter de autoridad fiscal. Esta nueva estructura implicó grandes cambios dentro del sistema tributario, pero no modificó la situación del fisco para con los contribuyentes en ningún sentido, así, para el año 2002 se considera que sólo se causó el crecimiento de la estructura burocrática, ya que, por ejemplo, muchas de sus tareas se ven entorpecidas por la falta de coordinación entre sus órganos y áreas internos, entre otros problemas.

- Asimismo, existen diversas situaciones y hechos que se han hecho manifiestos ante los cambios actuales y que aún no han sido recogidos por el Derecho, por lo tanto, carecen de una regulación específica.⁽¹⁹⁾

Es así que la pérdida de la identidad nacional se ve reflejada en nuestro sistema jurídico de diversas maneras, pero fundamentalmente en la dificultad o quizá indiferencia para crear normas e instituciones eficaces y capaces de mantener su operatividad. En este contexto más específico, puede hablarse de una identidad nacional jurídica, que refiero, abreviadamente, como identidad jurídica.

2.1.4.2 Reformismo.

Otro aspecto fundamental que refleja la pérdida de identidad nacional en el sistema jurídico mexicano es la excesiva manipulación que se hace de la legislación.

Es decir, en el camino hacia la apertura económica, hacia una economía globalizadora, es innegable la necesidad de hacer cambios a la legislación, de tal manera que puedan brindarse garantías suficientes a los inversionistas tanto nacionales como extranjeros, pues al existir seguridad jurídica en el país, se asegura no sólo la entrada de capitales sino también su permanencia.

En este sentido, cabe plantear el problema de la armonización que, aparentemente, no es más que la búsqueda por lograr que la legislación de todos los países implicados en una relación determinada, contenga normas comunes

(19) Ejemplo muy claro es la falta de regulación en materia de investigación, experimentación y la posibilidad de comercialización con materiales genéticos.

que prevean normas y procedimientos sobre todo para el intercambio de mercancías y la solución de diferendos comerciales e inversiones.

Hay que hacer conciencia de que la globalización no se ciñe únicamente a cuestiones comerciales, pues, aunque son parte de sus primeras motivaciones, el proceso abarca todos los aspectos de la vida cotidiana como son la cultura, la moral, la política y el Derecho.

Lo anterior, debe tomarse en cuenta y muy seriamente para evitar caer en un excesivo y vicioso reformismo al buscar adaptar el sistema jurídico sólo a los nuevos requerimientos de los mercados, sin tener en cuenta los requerimientos sociales, e incluso, los de equilibrio ecológico, que al parecer son dos de varios aspectos que poco interesan al comercio, cuyo principal fin es el lucro.

Por tanto, la idea de la armonización es buena, pero implica solucionar grandes dificultades para hacer que las normas puedan armonizar sin atentar contra principios esenciales del Derecho interno de cada país, lo cual, de omitirse, tendría graves repercusiones en el propio orden social a nivel planetario.

Además, es fundamental tomar conciencia de que la existencia de sistemas armonizados, jurídicamente hablando, no implica necesariamente la nulificación de identidades nacionales en particular para dar paso a una nueva forma de identidad jurídica (quizá por regiones en primera instancia), porque ello dependerá de la forma en que cada país se prepare para actuar en el escenario mundial.

Bajo la anterior consideración en que, en primer lugar, un sistema armonizado no puede atentar contra una identidad jurídica cuando esta no existe y, en segundo lugar, cuando existe una identidad jurídica, el papel de un sistema armonizado se

restringe a crear vínculos para facilitar la solución de conflictos de cualquier tipo entre los Estados o entre individuos pertenecientes a los mismos.

Por lo tanto, debe existir una identidad jurídica sólida en cada uno de los actores mundiales para que los sistemas armonizados funcionen sin exceder el objeto de su creación, de lo contrario, pueden convertirse en el paso anterior a la consolidación de un sistema jurídico de orden mundial fijado por intereses particulares.

2.2 Desventajas generales del abandono de la identidad.

Entre otras cosas, el abandono de la identidad se manifiesta en la pérdida de valores, en el olvido de la historia y en el repudio de las raíces propias como pueblo, así como en diversas formas de intolerancia dentro del propio conglomerado, todo lo cual condena a un pueblo a la decadencia y, es posible, a su posterior desaparición, pues, en tales condiciones no puede evolucionar, pretender un desarrollo propio e interrelacionarse sin riesgo de ser sometido o asimilado por otras identidades.

En este sentido, si se considera que en el proceso de globalización lo que se busca es, entre otras cosas, igualar intereses, ajustar alianzas, estructuras, formas de apropiación económica y dominación política; entonces, cabe reflexionar sobre el riesgo de integrarse a un sistema global sin poseer una identidad, situación que tiende a facilitar la desintegración del conglomerado y la acentuación de divisiones y desigualdades sociales.

Por ello, es importante hacer algunas precisiones de estas consecuencias en distintas esferas en particular.

2.2.1 Ámbito social y político.

Evidentemente, sin una identidad un pueblo es sumamente frágil, lo cual facilita su invasión ideológica y cultural, pues no posee ningún compromiso ni grado de pertenencia a nada, ni siquiera a sí mismo como grupo social, por tanto, sus relaciones con otro grupo o conglomerado cualquiera implicarían no la interrelación o el intercambio sino la absorción total de una cultura ajena. Ya de por sí, la globalización en sí misma no significa ni garantiza la desaparición de desigualdades y contradicciones sociales, por ello resulta mucho menos conveniente acceder a ella si no se poseen bases sólidas y el compromiso intrínseco de respetarlas.

Con base en lo anterior, al no existir identidad nacional, tampoco puede hablarse de la materialización de una cultura política que garantice la existencia y funcionalidad de estructuras organizacionales competentes ni de instituciones operativas y eficientes, al no existir un modelo identitario definido a desarrollar y a defender.

Por lo tanto, cualquier intento de actividad política sólo sería un ensayo para dar funcionalidad a algo que carece de cimientos, o bien un espacio de poder más fácilmente corrompible, pero donde irremediamente deben hacerse las decisiones fundamentales en política económica, jurídica y social de un país.

2.2.2 Ámbito jurídico y económico.

En el terreno jurídico, una identidad frágil o la carencia de la misma, arriesga a un pueblo a aceptar normas incluso perjudiciales, ya que en el camino de la armonización sólo se les verá como simples miembros agregados sin el compromiso de defender una cultura política o un sistema jurídico propio, dispuestos a aceptar una cultura extraña, que invariablemente les dará un trato distinto al de los miembros originales de esta, pues, aunque la ley les reconozca derechos y trato iguales, socialmente los asimilados reciben un trato distinto y discriminatorio.

Además, en un orden mundial, se acentúa la problemática de aplicación de la ley al entrar en conflictos de territorialidad y soberanía.

Así, la flexibilidad del sistema jurídico apoya las decisiones en materia económica, donde de por sí ya existe un orden económico mundial que opera a través del Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de Comercio, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el Banco Mundial, etcétera.

Dichos organismos han provocado mediante su control, el establecimiento de supremacías y subordinaciones de unos países respecto de otros, sin olvidar que el desarrollo tecnológico ha facilitado las transferencias de capitales.

Todo lo cual, coloca a los poseedores de estas enormes acumulaciones de capital como protagonistas en la toma de decisiones que, por supuesto, harán de acuerdo con sus propios intereses, mismos que cada vez chocan menos con la decadente barrera de las identidades nacionales, sobre todo en la región occidental del

planeta, donde se encuentra mayormente arraigado el modelo capitalista manejado por Estados Unidos, cuya cercanía hace que sus vías, impuestas o no, parezcan las idóneas y se omita buscar opciones adecuadas a la propia realidad, donde, si bien el americanismo juega un papel importante, éste no debe ser determinante .

Jurídica y económicamente es un riesgo mantener acciones y políticas en este rumbo, ya que, si bien se puede ser partícipe de los beneficios que el vecino país del norte obtenga (u otro que sea seguido irreflexivamente como eje), dichos beneficios serán en una mínima porción. En cambio, cuando de conflictos se trata, se afecta directamente al país que copia, aún en mayor medida que al país que se toma como eje, ya que el primero se torna dependiente del segundo.

En este sentido, México debe hacerse responsable y beneficiario directo de sus acciones y decisiones, lo mejor, a mi juicio, es ingresar en los modernos procesos de integración con una identidad nacional propia reflejada en todas las materias, toda vez que, la globalización, como proceso, inició siglos atrás, y demostró desde entonces ser dinámico e inevitable, sólo que ahora se ha visto acelerado y mayormente manipulado.

Es conveniente que no veamos de manera catastrófica a la llamada globalización y a sus procesos, porque ello sólo distrae de lo esencial, que consiste en estar preparados para la vivencia de éstos, como individuos y como conglomerado, para que todo cambio en la dinámica mundial resulte benéfico, en los aspectos, social, cultural, económico, jurídico, político, e incluso, ecológico.

CAPÍTULO 3

CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

3.1 Confusión de estructura con planes de trabajo.

Dado que la globalización es un hecho irreversible, la mejor alternativa es estudiarlo, a efecto de obtener beneficios reales y tangibles.

De este modo, antes de avanzar sobre aspectos específicos de la legislación mexicana, es necesario reflexionar sobre un área que puede resultar estratégica, de acuerdo al tratamiento que se le de por parte de quienes ejercen la función pública, me refiero, en este caso, a la planeación.

Hay que recordar que los planes de trabajo tiene relación directa con la estructura (y la organización) del país, pero no son lo mismo.

Dada su amplitud y complejidad, el tema de la planeación merece un espacio por separado, sin embargo, la intención no es profundizar en él o hablar de sus mecanismos, instrumentos, ni mucho menos, de un plan en específico.

En esencia, al abordar este punto, pretendo mantener presente que el llamado cambio de gobierno (por sexenios, en el sistema mexicano), no significa que los esquemas y estructuras serán sustituidos ni que estos hechos por sí mismos serán necesariamente benéficos.

Evidentemente, un cambio que implique la sustitución o renovación de un sistema, precisa de dos caminos excluyentes a mi entender: sea, una evolución paulatina con notorios resultados al cabo de muchos años o bien, sea una revolución para un cambio rápido e inevitablemente violento.

Aunque, al parecer, el cambio violento es el único camino para arrancar de raíz un sistema vigente (independientemente de sus características) y dar lugar a un replanteamiento completo de estructuras para implantar un nuevo sistema, no es el camino más idóneo ni constituye una garantía de cambio favorable para sus actores.

Lo anterior se debe a que, una revolución, sin importar sus principios y planteamientos, implica necesariamente destrucción, en todos sentidos; incluso, siempre existe el riesgo de que se mezclen intereses particulares. Además, una vez logrado el cambio (que quizá no sea el esperado), hay que recurrir a la planeación para construir nuevos esquemas.

En el otro camino mencionado (la evolución paulatina), juegan un papel determinante la planeación, el trabajo y la disciplina, para evitar el surgimiento de actitudes reaccionarias y desestabilizadoras.

Esto último es vital para evolucionar, ya que aquí, el cambio se traduce en el mejoramiento dentro del propio sistema establecido, para corregir (deseablemente de manera objetiva), vicios de funcionalidad y conducirlo a los objetivos para los que fue creado, así como a satisfacer nuevas necesidades.

3.1.1 El problema de la planeación con visión limitada.

No es un secreto que México ha mostrado insuficiencias en la composición y el funcionamiento de su estructura gubernamental a todos los niveles. Considero que ello se debe, entre otras razones, a que se realizan planes de trabajo que no van más allá de un período presidencial, es decir, de seis años(1).

Por lo tanto, se muestra evidente la falta de visión de largo plazo, pues difícilmente se puede estructurar, implementar y corregir un plan para obtener la materialización de todos los resultados en seis años. A su vez, la discordancia entre los planes elaborados en cada sexenio, crea altos costos, fundamentalmente, económicos y sociales.

En este caso, no busco atacar al sistema de planeación, contrario a ello, veo a la planeación como el medio idóneo para la consecución de metas y objetivos que buscan dar rumbo a la dinámica del país, materializar y dar continuidad a un proyecto de nación; esta planeación está prevista en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y debe dejar de ser un mero enunciado.

Por lo anterior, preciso establecer lo que a mi juicio, sea tal vez la causa principal de las insuficiencias de los planes y programas de trabajo, los cuales no sólo deben ser estructurados de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 26

(1) Este término se ve reducido cuando los planes de trabajo se hacen tardíamente (tiempo después de iniciado el mandato presidencial). Al respecto, creo que es un error considerar que un candidato a la presidencia de la república sólo la va a "ocupar", quizá si hubiera conciencia de que quien ocupa el cargo debe "trabajar" como presidente de la república, se le exigiría la presentación de un plan estructurado de trabajo, lo cual ayudaría a conocer mejor no sólo a cada candidato, sino al proyecto que pretende desarrollar en el país.

constitucional, sino que deben prever la forma de ser aplicados temporal y espacialmente, de acuerdo a los recursos disponibles.

En este sentido, es posible planear la forma de administración para un año o seis, pero los resultados y las consecuencias trascienden más allá del tiempo que dura la administración en un mandato presidencial.

Por lo tanto, los planes deben ser considerados de acuerdo a su viabilidad y ejecutabilidad, tanto a mediano como a largo plazo, dado que, el proyecto de nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 constitucional, no depende de lo que se vive y se hace en cada sexenio de manera aislada, sino de las condiciones y acciones llevadas a cabo en el pasado, hiladas con las que se realicen en el presente, para poder construir un futuro.

De esta manera, se debe reflexionar para hacer conciencia sobre el hecho de que, el cambio de un gobierno a otro (o mejor dicho, de un sexenio a otro), no lleva implícito un cambio de estructura o de sistema, porque lo que realmente cambia es la forma y no el fondo.

En este sentido, en lugar de pensar equivocadamente que un sistema puede ser sustituido con un cambio de gobierno, es fundamental prestar atención precisamente en la forma.

Así, será básicamente esa forma la que opere y resulte benéfica, o no, al grueso de la población, de acuerdo a los planes de trabajo que se establezcan; y será también dicha forma, el eje referente para poder corregir los defectos y vicios existentes en las acciones de fondo.

Consecuentemente, a través del buen funcionamiento de la forma, el fondo podrá materializarse y evolucionar, y quizá sólo entonces será posible hablar de crecimiento y desarrollo.

En primer término, debe considerarse el diseño e implementación histórica de la estructura existente, la cual, puede ser corregida y perfeccionada en el transcurso del tiempo, pero sólo si se da continuidad a cada objetivo planteado(2).

En segundo lugar, la planeación se debe realizar mediante la valoración de los principios constitucionales y con base en los requerimientos del país y de la estructura gubernamental, para lo cual, es preciso valorar el desarrollo histórico de los planes anteriores. Esta valoración proporcionará el conocimiento necesario para detectar errores, corregirlos y evitar su repetición, ello también ayudará a actualizar (sin trunca) programas y proyectos que pudieran haber conseguido materializarse y cuyos objetivos aún estén pendientes de cumplimiento.

Asimismo, deben ser considerados los tiempos necesarios para la materialización de los objetivos planteados y prever cuestiones fortuitas posibles, para que estas no se conviertan en un obstáculo invencible, pues finalmente, lo más importante son los resultados efectivamente obtenidos y su permanencia.

Es así que pongo énfasis en la importancia de planear con una visión de largo plazo, pues, al no hacerlo, los recursos (humanos, materiales, económicos, etcétera) que se emplean, resultan ser un desperdicio y no una inversión.

(2) Los objetivos son los mismos que se han planteado desde el principio en todos los planes de trabajo, debido a que no han podido ser materializados; así, lo que cambia únicamente es el actor que los pronuncia y las palabras que utiliza, quizá también por ello el discurso político parece ser siempre el mismo.

Este proceder da la posibilidad de avanzar en algunas materias, pero no de crecer como país, pues continúan sin resolverse viejos problemas, situación que limita las expectativas para entrar exitosamente a un mercado global, y aún más, a un mundo de globalización.

Al respecto, al ingresar a un comercio planetario, sólo podemos hablar de dos opciones, la primera es que, puede resultar bastante conveniente, si a nivel interno conseguimos que el país funcione de manera óptima; o bien, si no solucionamos la problemática doméstica y las desigualdades internas, éstas se verán mayormente acentuadas.

De ahí la trascendencia de rescatar y defender la identidad nacional en todos los niveles y para todas las áreas, el sistema mexicano posee esa identidad propia, que es el esquema en el que deben basarse las decisiones y materializarse las acciones, sobre todo, las de planeación, pues es infructífero planear con base en modelos de identidades y realidades distintas u opuestas a la nuestra.

3.2 Algunas reformas a la legislación interna.

En este apartado únicamente refiero algunas de las múltiples reformas llevadas a cabo en los últimos años del siglo pasado en el marco de la apertura comercial de México. La idea central no es realizar un análisis detallado de cada una, más bien, consiste en tener reunidos los elementos esenciales para apreciar, en una visión general, todo el panorama de reformas legislativas.

A partir de ello, podrá apreciarse claramente, en primera instancia, la necesidad de poseer una identidad nacional y, en segundo lugar, la obligación de que ésta se vea reflejada en el sistema jurídico, de tal manera que sea su principal inspiración, a efecto de materializar una identidad jurídica propia que respete los requerimientos de la particular realidad mexicana.

3.2.1 Artículo 27 y 130 constitucionales.

Las reformas hechas a estos artículos representan el punto de partida de una serie de modificaciones legislativas que constituyeron la gran transformación, a finales del siglo XX, del tradicional sistema jurídico mexicano con objeto de abrir paso al libre comercio e ingresar a los nuevos proceso de integración a nivel planetario.

Diversos cambios continúan efectuándose en torno a estos artículos y sus leyes reglamentarias, pero constituyen sólo una consecuencia necesaria para complementar y dar continuidad a las reformas ya realizadas en torno al referido libre comercio.

Por su parte, el texto original del artículo 27 constitucional fue modificado en dieciséis ocasiones a lo largo del siglo XX, pero son las modificaciones hechas en el año 1992 (3), las que constituyen una de las más profundas reformas, sobre todo, en materia de propiedad y en la relación que mantiene el Estrado con el sector agrario(4) y con la Iglesia.

En términos generales, el artículo 27 fue modificado con miras a implementar una economía agrícola abierta y un sistema de explotación en gran escala, ambas cosas, motivadas por el interés de dar un marco jurídico y normativo propicio para ingresar al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Desde el punto de vista de José L. Calva, con esta reforma se concentra la propiedad de la tierra por ocho distintas vías a efecto de inducir a un nuevo modelo de desarrollo agropecuario.(5) Dichas vías, sólo por citarlas, son las siguientes:

- Mediante la formación de sociedades mercantiles propietarias de terrenos rústicos, en una extensión de hasta veinticinco veces la señalada como máxima para la pequeña propiedad.(6)
- Con la constitución de asociaciones en participación para concentrar miles de hectáreas para su explotación.

(3) Publicadas en el D.O.F. el 6 y 28 de enero de 1992, en vigor a partir del 7 y 29 de enero respectivamente.

(4) Al efecto la Ley Agraria fue adaptada a estas reformas, D.O.F. 26 de febrero de 1992.

(5) Cfr.- Hernández M., Ricardo y otros.- **INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO II, PAQUETE DE APRENDIZAJE**.- 1ª Edic., Editado por la UNAM, Facultad de Economía, División Sistema Universidad Abierta, México, 1999, pgs. 68 y 69.

(6) De acuerdo con los artículos 117 a 120 de la Ley Agraria, se considera pequeña propiedad la que no exceda de los límites o sus equivalentes en otras clases de tierras de 150 hectáreas destinadas a cultivo de algodón, 300 hectáreas destinadas al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales, 100 hectáreas de cultivos distintos a los anteriores, 800 hectáreas de bosques o la superficie necesaria para mantener 500 cabezas de ganado mayor.

- Por medio de arriendos de parcelas ejidales, con lo cual la distribución de importantes beneficios agrícolas, a favor de un gran número de pequeños agricultores, se ve eliminada para permitir la concentración del cultivo y de los ingresos rurales.
- Con la venta de parcelas dentro de los ejidos, lo que da lugar a la concentración natural de gran parte de la propiedad ejidal en unos cuantos ejidatarios.
- Al otorgar el dominio pleno por medio de acuerdos de asamblea, lo que hace fácilmente gravable la tierra.
- Con la transmisión directa del dominio de la tierra a sociedades mercantiles, que de esta forma pueden adueñarse de tierras de uso común de los pueblos campesinos.
- Al permitirse la formación del latifundio agrícola individual.
- Mediante la propia declaración del fin del reparto agrario, con lo que pueden formarse grandes propiedades, sin que alguien se interese en denunciar la conformación de latifundios.

Según el análisis de Calva, a partir de la reforma, el artículo 27 constitucional da lugar a una economía agrícola abierta así como a un sistema de explotación en gran escala para facilitar la concentración de la tierra en explotaciones agrícolas de gran tamaño.(7)

(7) Es decir, busca revertir el minifundio en el campo para dar paso al surgimiento de latifundios agrícolas individuales que ya no podrán ser motivo de afectación agraria, lo cual, pone fin al anterior régimen en que el latifundio sólo era para la ganadería extensiva y las tierras bajo este régimen estaban destinadas a una reserva para el reparto entre los campesinos, toda vez que la propiedad individual tenía límites, las demasías debían distribuirse. Cfr.- Hernández M., Ricardo y

De esta manera, el reconocimiento que actualmente se hace en el artículo 27 de la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales da lugar al dominio pleno, con lo que se reconoce la propiedad sobre la tierra que estos núcleos tienen, lo cual ahora les permite hacer sus tierras susceptibles de enajenación o de imposición de gravámenes.

Se dice que esta situación se traduce en concentración de tierras, de créditos y de ingresos en unas cuantas manos, sin lograr necesariamente una mayor producción y productividad, pues la pequeña agricultura es más eficiente en el uso de la tierra y el capital, mientras que la gran unidad de producción es más eficiente en el uso de la fuerza laboral. Lo anterior, se señala toda vez que, en naciones donde escasea el factor trabajo y abundan la tierra y el capital, el modelo idóneo de desarrollo agropecuario es el basado en unidades de producción de gran tamaño para maximizar el rendimiento del factor escaso, pero en naciones en que abunda el trabajo y escasean la tierra y el capital es un desatino introducir un modelo de desarrollo agropecuario no orientado a la maximización del rendimiento de la tierra y el capital, y, dado que en México abunda la mano de obra, los expulsados del campo no pueden encontrar expectativas reales de ser absorbidos por el mercado de trabajo, lo que genera migración y desempleo.⁽⁸⁾

Asimismo, en el contexto internacional, Calva considera que esta reforma abandona la protección lograda en el protocolo de adhesión al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) respecto de la propiedad de la

otros.- INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO II, PAQUETE DE APRENDIZAJE.- Op. Cit., pg. 69.

(8) Cfr.- Hernández M., Ricardo y otros.- INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO II, PAQUETE DE APRENDIZAJE.- Op. Cit., pgs. 72 y 73.

tierra, ya que el artículo 501 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) resulta opuesto, pues, su propósito consiste en elevar la eficiencia, no mediante la tecnificación de las granjas campesinas en pequeña escala en nuestro país, sino a través de la concentración de la tierra, en un marco de libre comercio agropecuario con las potencias agrícolas del Norte.

Por lo anterior, puede entenderse fundado el temor sobre la posibilidad de que inversionistas extranjeros, sea cual sea su país de procedencia, puedan acaparar grandes porciones de tierra en México, lo que significa desplazar a los pequeños propietarios de sus tierras para establecer sistemas de producción a gran escala, lo cual está lejos de apoyar a los pequeños productores nacionales, e indudablemente atenta contra la pequeña y mediana empresas.

La otra parte de estas reformas al 27 constitucional (en relación con el artículo 3° y 130 constitucionales) tiene que ver con el principio de la separación del Estado y las iglesias, a efecto de reconocer a las asociaciones religiosas y darles capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 130 constitucional fue modificado⁽⁹⁾ para dar facultad al Congreso de la Unión para legislar en materia de culto público, de iglesias y de agrupaciones religiosas.

A este respecto, el doctor Burgoa refiere que "El multicitado precepto ya reconoce a todas las iglesias y agrupaciones religiosas *personalidad jurídica*, incumbiendo a la legislación secundaria la fijación de las condiciones y requisitos para que

(9) Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de enero de 1992, en vigor a partir del 29 de enero de 1992.

oficialmente sean registradas como tales. El laicismo del Estado y de sus autoridades se declara categóricamente así como la posibilidad de que tanto los mexicanos como los extranjeros puedan ejercer el ministerio de cualquier culto. Se reitera, además, la apoliticidad de dichos ministros y de las iglesias o agrupaciones religiosas a que pertenezcan otorgándose a quienes sean ciudadanos mexicanos el derecho a votar pero no a ser votados, salvo que dejen de tener dicha calidad. (...) en el artículo 3 constitucional(sic), reformado el 4 de marzo de 1993, ya no se contiene la prohibición de que los ministros de los cultos y sus agrupaciones pudiesen cooperar con el Estado en la función educativa, lo que entraña o supone la colaboración entre las iglesias, especialmente la iglesia(sic) Católica, y la entidad estatal en asuntos o materias que no sean estrictamente religiosas o políticas".(10)

En este sentido, y al tener en cuenta el carácter religioso que impera en la sociedad mexicana, veo acertada esta reforma, ya que, considero, busca reivindicar el papel de la Iglesia frente al Estado, al eliminar el marco de subordinación que ésta adquirió a partir de las Leyes de Reforma, así como desaparecer su tajante separación, ya que existen cuestiones que no son estrictamente religiosas ni políticas, en las cuales, es necesario que se de la colaboración de ambos entes, para tratar y dar solución a dichas cuestiones.

De esta manera, el Estado también mantiene el control y establece los límites de actuación de grupos de tipo religioso que antes no encontraban acomodo alguno

(10) Burgoa O, Ignacio.- **DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO**. 20ª edición, Ed. Porrúa, México, 1999, pg. 1045.

en nuestra legislación, pero ahora, sólo permanecerán en la ilegalidad por decisión propia y no por falta de regulación.

Así, el conjunto de estas reformas constitucionales (según creo es la intención) pretenden hacer ver a México, desde el exterior, como un país que no sólo se prepara mediante el establecimiento de bases legislativas para la apertura comercial, sino que, además, cimienta el imperio del Derecho y da lugar a la tolerancia, elementos básicos en un régimen democrático.

En este sentido, hay que recordar que la democracia constituye, a su vez, uno de los requisitos básicos que todo país debe cubrir en la actualidad para tener la posibilidad de ingresar a cualquier proceso integracionista con miras al establecimiento de un orden mundial.

En el contexto expresado, las reformas constitucionales hechas a los artículos 27 y 130 parecen ser atinadas y quizá lo sean, sin embargo, debido a los atrasos del país, el costo social es alto, sobre todo porque existe otro problema fundamental que no se valora al hacer modificaciones legislativas, y que es la forma de implementar y dar continuidad a todos los trabajos que deben desarrollarse después de realizar una reforma, sin perder de vista los objetivos que originalmente fueron perseguidos y que motivaron dicha reforma, de lo contrario, la aplicación toma un rumbo azaroso que finalmente resulta perjudicial.

3.2.2 Ley sobre la Celebración de Tratados y otras.

La Ley Sobre la Celebración de Tratados(11) fue creada con la intención de establecer un marco legal garante de seguridad jurídica para ingresar al nuevo contexto internacional, sin embargo, además de pasar por alto lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados(12), presenta evidentes deficiencias que han sido señaladas desde su publicación, como son:

"I. Se contravienen los artículos 133, 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución.

En efecto, de la simple lectura de los dispositivos anotados aparece que la potestad representativa del país, para celebrar válidamente tratados internacionales le corresponde conjuntamente al Presidente de la República y al Senado de la República. ... No puede el legislador secundario, como lo hace en la Ley de Tratados, dejar de respetar tales disposiciones constitucionales y entregar la facultad de celebrar tratados, bajo la denominación de "acuerdos interinstitucionales" a dependencias gubernamentales, federales, locales o municipales, centralizadas o descentralizadas, de muy inferior categoría y que nunca podrán representar al país hacia el exterior.

II. (...) vulnera el artículo 117 constitucional, ya que esta disposición constitucional, en la fracción I, claramente señala que los Estados de la República no pueden, en ningún caso, celebrar tratado con otro Estado ni con las potencias extranjeras.

(11) Publicada en el D.O.F. el 2 de enero de 1992, en vigor a partir del 3 de enero de 1992.

(12) Publicada junto con el decreto de promulgación en el D.O.F. el 28 de abril de 1988.

III. Hay conculcación del artículo 115 de la Constitución cuando se pretende que dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal puedan contraer compromisos internacionales con el solo requisito de cambiarle de nombre a ese compromiso internacional y, en lugar de llamarle tratado, llamarle "acuerdo interinstitucional". En los términos del artículo 115 constitucional, el Municipio no es más que una forma de organización interna de cada Estado de la República."⁽¹³⁾

Respecto de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, entre otras observaciones, el doctor Arellano señala que, mientras ésta establece una definición clara de tratado internacional, nuestra Ley Sobre la Celebración de Tratados es errónea en señalar que es el gobierno de México y no el país quien celebra tratados, pues el gobierno es sólo un representante del país; en México sólo tienen facultades relativas a la celebración de tratados internacionales el presidente de la república y el senado; la Ley Sobre la Celebración de Tratados es limitada al referirse sólo al Derecho Internacional Público y no al Derecho Internacional como género; los tratados se celebran entre Estados y no entre dependencias gubernamentales, de tal manera que los órganos federales, estatales o municipales no tienen facultades constitucionales para actuar en materia de tratados internacionales, sin embargo, la ley lo permite a través de acuerdos interinstitucionales.⁽¹⁴⁾

(13) Arellano García, Carlos.- **PRIMER CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.**- 2ª edición, Ed. Porrúa, México, 1993, pg. 703.

(14) Cfr.- Arellano García, Carlos.- **PRIMER CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.** Op. Cit., pg. 704.

Alonso Gómez-Robledo considera que la finalidad de emitir esta ley es meramente política y no jurídica(15), toda vez que existe una reiteración en el objetivo señalado en la exposición de motivos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados con relación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enfatizar que la Secretaría de Relaciones Exteriores debe intervenir en las negociaciones de todos los compromisos internacionales (por ejemplo, en las realizadas en torno al TLCAN).

Así, Gómez-Robledo establece que dicha reiteración en la ley en comento sólo busca convalidar una figura jurídica que no está prevista en la constitución política, por ello, como ley posterior es contraria y complica la aplicación del Derecho Internacional.(16)

Y ya que se ha hablado de la aplicación del Derecho Internacional, cabe destacar que, al contrario de las reacciones engendradas por la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Inversión Extranjera(17) ha tenido mejor acogida.

Lo anterior se debe a que su creación se considera verdaderamente acertada para la economía mexicana, toda vez que, en nuestro país, el capital extranjero siempre ha estado presente en la mayoría de las actividades económicas y que, ahora, en

(15) Aunque el emitir esta ley haya sido una decisión política, igualmente genera consecuencias jurídicas.

(16) Cfr.- Varios.- **PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, ESTUDIOS EN HOMENAJE A JORGE CARPIZO.**- 1ª Edic., UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G: Estudios doctrinales, núm. 161, México, 1994, pgs.167 y 168.

(17) Publicada en D.O.F el 27 de diciembre de 1993, abroga la Ley para promover la Inversión mexicana y regular la inversión extranjera (D.O.F del 9 de marzo de 1973), la Ley orgánica de la fracción I del artículo 27 constitucional (D.O.F. del 21 de enero de 1928), así como el Decreto que establece la necesidad transitoria de obtener permiso para adquisición de bienes extranjeros y para la constitución y modificación de sociedades mexicanas que tengan o tuvieren socios extranjeros (D.O.F. del 21 de enero de 1928).

un marco de apertura comercial, se hace manifiesto el aumento de la movilidad de flujos comerciales así como de la inversión extranjera con destino a México.

Carlos Bazdresch, en su momento refirió, sobre la Ley de Inversión Extranjera: "Los efectos positivos se traducirán en un crecimiento del ingreso y del empleo; la aceleración del proceso de modernización; el aumento en la competencia en los mercados nacionales y en mejor acceso de los bienes mexicanos a los mercados externos. (...) se mantiene un buen número de las restricciones al acceso de la inversión extranjera vigentes en la ley anterior, y, a demás, se fortalecen en cierta medida los instrumentos de control creados por la Ley anterior, como son el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Comisión Intersecretarial encargada de diseñar y aplicar la política respectiva".(18)

Aunque la Ley de Inversión Extranjera ha sido reformada con posterioridad, no ha tenido modificaciones sustanciales, por lo tanto, mantiene la misma esencia del contexto en el que fue elaborada, sin embargo, también conserva algunas contradicciones, mismas que fueron observadas desde su publicación y aún continúan sin ser corregidas, como es el hecho, por ejemplo, de rebasar a la constitución al permitir que la inversión extranjera pueda ser de cuarenta y nueve por ciento en las empresas dedicadas a actividades económicas y en las sociedades de servicios, y hasta de un cien por ciento con autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.(19)

(18) Arriola, Carlos (compilador).- **TESTIMONIOS SOBRE EL TLC.**- Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1994, pgs. 167 y 168.

(19) Cfr.- Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.**- 2ª edición, Ed. Pac, México, 1998, pgs. 219, 220 y 221.

Por otro lado, considero que, dentro de este contexto la Ley General de Bienes Nacionales(20) no puede ser omitida, dado que, por su relevancia se pretende que "tiende a facilitar el desarrollo de las actividades económicas, respetando derechos legítimos que hayan adquirido terceros en materia inmobiliaria y salvaguardando, en todo momento, los intereses de la Nación en materia inmobiliaria. Para la zona marítimo-terrestre, busca establecer normas que permitan superar las confusiones y problemas a que han dado lugar algunas disposiciones de este instrumento legal. Asimismo, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre. Amplía el plazo de las concesiones sobre inmuebles de dominio público hasta por cincuenta años, el cual puede ser prorrogado hasta por plazos equivalentes a los señalados originalmente, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social. El titular de una concesión tendrá un plazo de cinco años, previo al vencimiento de la concesión, para solicitar la prórroga correspondiente".(21)

3.2.3 Ley de Comercio Exterior.

En el mismo contexto que las leyes señaladas en la apartado anterior, la Ley de Comercio Exterior(22) surge ante la imperiosa necesidad de reconocer y normar la nueva posición que México adoptó a finales del siglo pasado como actor en el escenario internacional, así como para dar lugar a una legislación comercial propia

(20) Publicada en el D.O.F. el 3 de enero de 1992.

(21) Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO**.-Op. Cit., pg. 82.

(22) Publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 1993

que resultara acorde a la legislación internacional, esto obviamente con miras a la celebración de nuevos tratados y acuerdos comerciales para el libre comercio.

Del contenido de la Ley de Comercio Exterior se desprende que, fundamentalmente, se busca garantizar y dar seguridad a las inversiones, propiciar el desarrollo del comercio internacional, evitar las prácticas desleales y proporcionar mecanismos de solución a posibles diferendos comerciales.

Para la materialización de este cometido, entre los cambios hechos a la ley de mérito se establecen las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente llamada Secretaría de Economía).

Asimismo, cito: "(...) la Comisión de Comercio Exterior, como órgano de consulta obligatoria para la Administración Pública Federal en la materia y se eleva a rango de ley la Comisión Mixta para la Promoción de Exportaciones. Respecto a las reglas de origen, se establecen las normas y los criterios para la determinación de origen de un bien; el de cambio de clasificación arancelaria; el de contenido nacional o regional y el de producción, fabricación o elaboración de mercancías. Se definen los diferentes tipos de aranceles y sus modalidades. ...Se establece el mecanismo de licitación pública para la asignación de cupos máximos. (...)"(23) entre otras cosas.

De la mano con estas modificaciones, se expidió el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior(24) "para promover la competitividad a través de la política de apertura comercial, integrar la economía mexicana a la internacional a través de los mecanismos adecuados que favorezcan la apertura a la competencia leal y la

(23) Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO**.- Op. Cit. pg. 105.

(24) Publicación en el D.O.F. el 30 de diciembre de 1993.

promoción de las exportaciones y para concretar las medidas de regulación y restricción no arancelarias, los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional, las medidas de salvaguarda, la determinación de cuotas compensatorias y promoción de exportaciones, la organización y funcionamiento de la Comisión de Comercio Exterior y de la Comisión Mixta para la promoción de las Exportaciones".(25)

Dentro del contexto de la ley de mérito y su reglamento, cabe mencionar la reforma hecha en materia procesal al Código de Comercio y al Código Federal de Procedimientos Civiles(26), misma que se llevó a cabo con la finalidad de establecer el arbitraje comercial en la legislación mexicana: "... Estas reformas incorporan a nuestra legislación nacional las disposiciones de la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y permitir que México se convierta en sede de arbitrajes comerciales internacionales. Esta reforma uniforma el Derecho Procesal Arbitral y las necesidades específicas de la práctica del arbitraje comercial internacional (...)"(27)

(25) Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO**.- Op. Cit. pgs. 130 y 131.

(26) Publicada en el D.O.F. el 22 de julio de 1993.

(27) Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO**.- Op. Cit. pg. 92.

3.2.4 Ley Federal de Competencia Económica.

A efecto de reglamentar el artículo 28 constitucional en materia de monopolios y, a través de ello, hacer competitivos los procesos económicos, surge la Ley Federal de Competencia Económica(28), la cual prevé la creación de la Comisión Federal de Competencia como órgano autónomo para combatir monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones.

Se dice, además, que esta ley "tiene por objeto proteger el proceso de competencia y la libre concurrencia, amplía los espacios para la actuación de los particulares en el ámbito económico, mediante la prevención y eliminación de estancos, monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios (producción, procesamiento, distribución y comercialización). Permite la acción correctiva del Estado para evitar el abuso monopólico, el surgimiento de barreras artificiales a la entrada de nuevos competidores, y fusiones de empresas que desemboquen en prácticas monopólicas"(29), etcétera.

3.2.5 Ley Federal del Derecho de Autor.

En México existen antecedentes remotos sobre derechos de autor (aunque muy elementales), desde la constitución de 1824, y es una clara muestra de la evolución del Derecho, ya que ha tenido diversas regulaciones y constantes

(28) Publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 1992.

(29) Villarreal Corrales, Lucinda.- TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.- Op. Cit. pg. 89.

modificaciones, con el objeto de adaptar sus disposiciones a los requerimientos de cada época.(30)

Así, la necesidad de una nueva ley autoral se hizo manifiesta a partir de los cambios tecnológicos en materia de comunicaciones, pues dichos cambios han facilitado la difusión de todo tipo de obras literarias y artísticas por diferentes medios, asimismo aparecieron nuevos mecanismos y formas de creación que debían ser protegidos. Así, surge en este contexto la Ley Federal del Derecho de Autor(31), al amparo de la cual se crea el denominado Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) como órgano autónomo, desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

De esta manera, la actual Ley Federal del Derecho de Autor, no sólo amplía el Derecho de los autores a setenta y cinco años después de su muerte, sino que "establece un ordenamiento para que los autores, artistas, sus sociedades de gestión colectiva y los productores, distribuidores y empresarios, participen en el tráfico de bienes y servicios culturales; remite al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la república en Materia de Fuero

(30) La Constitución de 1824 previó entre las facultades del Congreso: "Promover la Ilustración, asegurando(sic) por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras". En 1846, se publicó el Decreto sobre Propiedad Literaria que asimiló el derecho de autor al derecho de propiedad, esto se incorporó al Código Civil en 1870 y se mantuvo en el Código Civil de 1884. La Constitución de 1917, incorporó el Derecho de Autor en su artículo 28. En el Código Civil de 1928 se reguló en tres capítulos. México participó en la Conferencia Interamericana de Expertos para la Protección de los Derechos de Autor, Unión Panamericana, celebrada del 1 al 22 de junio de 1946, en Washington, D.C., donde se firmó la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor de obras Literarias, Científicas y Artísticas. De acuerdo con los compromisos adquiridos en esta Convención, se expidió el 31 de diciembre de 1947 la primera Ley Federal del Derecho de Autor, en el D.O.F. el 14 de enero de 1948. La segunda ley se expide el 29 de diciembre de 1956, con la cual se crea la Dirección General del Derecho de Autor. Cfr.- Página de Internet <http://www.sep.gob.mx>.

(31) Publicada en el D.O.F. el 24 de diciembre de 1996, reformas publicadas en el D.O.F. el 19 de mayo de 1997. el reglamento fue publicado hasta el 22 de mayo de 1998 en el D.O.F..

Federal(32), las violaciones a los derechos de autor(sic) y derechos conexos(sic) que, por su magnitud y trascendencia merezcan ser considerados como delitos".(33)

Asimismo, dentro del mismo ámbito de la propiedad intelectual, la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial fue modificada(34) para brindar mayor protección a los derechos de propiedad industrial, así como para otorgar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial las facultades necesarias para actuar como autoridad administrativa en esta materia para, con ello, armonizar las disposiciones de esta ley con las de los tratados internacionales de que México es parte.(35)

3.2.6 Legislación fiscal.

Como es sabido, el mayor número de modificaciones legislativas que se realizan comúnmente son en materia fiscal, ya que tiene que ver con la recaudación, programación, presupuestación y todo el engranaje económico y financiero que mueve al país. Sin embargo, en este caso, me refiero en general a las reformas relacionadas con el comercio y con las transacciones internacionales, llevadas a cabo en torno al proceso de apertura económica mexicana.

Esta parte es muy importante, si se tiene en cuenta que, con la integración de mercados de capitales y financieros, los sistemas recaudatorios internacionales

(32) Al efecto, el 24 de diciembre de 1996 se publicó en el D.O.F. el decreto que adiciona al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, los tipos penales en materia de Derechos de Autor y Derechos conexos.

(33) Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.**- Op. Cit. pgs. 156 y 157.

(34) Reforma publicada en el D.O.F. el 2 de agosto de 1994.

(35) Cfr.- Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.**- Op. Cit. pg. 131.

deben tener una buena coordinación, misma que depende de las medidas que se tomen a nivel interno en cada país, donde, desde luego, no debe ser descuidada la situación de los ciudadanos y de los inversionistas nacionales por atraer capitales extranjeros, ya que ello significa sacrificar la productividad y el ahorro internos, lo cual derivaría no sólo en debilidad económica, sino en una crisis (más allá de lo económico) al interior del propio país, independientemente de que hacia el exterior México proyecte cifras negras.

3.2.6.1 Código Fiscal de la Federación.

El Código Fiscal de la Federación⁽³⁶⁾ fue adaptado a las modificaciones realizadas en materia comercial, principalmente en lo que se refiere a actividades empresariales, en términos generales, se cambiaron los plazos en cuanto a tenencia de acciones para considerar las operaciones como enajenación de bienes, se establecieron nuevos lineamientos para estimar y determinar ingresos, se consideró como delito fiscal el no declarar en aduana cantidades superiores al equivalente de veinte mil dólares, etcétera.⁽³⁷⁾

Para 1994, "se precisan los días que se consideran inhábiles para el cómputo de plazos fiscales, se incluyen los supuestos de terminación anticipada de un ejercicio fiscal en caso de la escisión de sociedades; se reincorpora la definición del concepto de arrendamiento financiero; disposiciones relativas al número de años que deberá dictaminarse una sociedad que se fusione o escinda; la

(36) Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1993.

(37) Cfr.- Villarreal Corrales, Lucinda.- TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.- Op. Cit. pg. 124.

necesidad de establecer un plazo máximo para la conclusión de visitas domiciliarias".(38)

Es observable que las reformas a este código paulatinamente buscan dar solución a problemas de procedimiento, pero, al mismo tiempo, pretenden dar lugar al desarrollo empresarial a través de estímulos fiscales, todo lo cual es compatible con el esquema de apertura comercial pero no con la realidad práctica para beneficiarse de las prometedoras disposiciones.

3.2.6.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Entre las modificaciones realizadas a esta ley(39), destacan las que determinan qué debe entenderse por establecimiento permanente en caso de tratarse de residentes permanentes en el extranjero, asimismo se dictan normas generales útiles para determinar el pago del impuesto. En este sentido, para 1994, se precisa el régimen fiscal a que están sujetas las personas con residencia en el extranjero que obtienen ingresos en el país.(40)

Además, no es desconocido que estas modificaciones van de la mano con lo negociado en los tratados internacionales, de tal manera, se considera que "los tratados fiscales, que empezaron a negociarse en 1989, contribuyen al objetivo planteado puesto que aportan reciprocidad en cuanto a la reducción de las tasas de retención, otorgan mayor seguridad jurídica, y aseguran el acreditamiento de los impuestos pagados en el país fuente de los ingresos. Lo anterior fomenta la

(38) Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO**.- Op. Cit. pg. 133.

(39) Publicadas en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1993.

(40) Cfr.- Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO**.- Op. Cit. pgs. 125 y 133.

competitividad de las empresas mexicanas en el extranjero y favorece la posición de México como lugar para el establecimiento de inversiones".(41)

3.2.6.3 Ley del Impuesto al Activo.

Para complementar el conjunto de cambios en materia fiscal, aunque en menor medida, pero no por ello en menor importancia, la Ley del Impuesto al Activo fue también modificada(42), consecuentemente, se redujo la tasa del impuesto al activo en un diez por ciento y se estableció la exención de su pago a las empresas nuevas durante los primeros cuatro años.(43)

Con lo anterior, lo que queda manifiesto es la intención de propiciar el establecimiento de nuevas empresas y, por lo tanto, el crecimiento en los niveles de inversión, mediante un sistema tributario que ofrezca facilidades para ello.

3.2.6.4 Ley Aduanera.

En obvio de su naturaleza, la Ley Aduanera ha sido de las leyes más reformadas, dado que, el objetivo central, es adecuar constantemente su contenido a los requerimientos y circunstancias que plantea la apertura comercial, para mantener a México al día en el contexto de los actuales procesos de integración.

Así, resulta fundamental la adecuación de esta ley respecto de otras disposiciones relacionadas, principalmente, en materia tributaria, tanto en el establecimiento de

(41) Alvarez Alcalá, Ail.- **LA POLÍTICA FISCAL MEXICANA ANTE EL PROCESO GLOBALIZADOR.**- Revista Lex. Mensual, número 87, enero 2001, México, D.F., pg.18.

(42) Reforma publicada en D.O.F. el 28 de diciembre de 1994.

(43) Cfr.- Villarreal Corrales, Lucinda.- **TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.**- Op. Cit. pg. 133.

conceptos como en la coordinación para realizar determinados procedimientos y establecer conexiones de carácter procesal.

Cabe destacar que, a pesar de sus constantes cambios, se considera que las modificaciones sustanciales(44) a la ley de comercio se hicieron en el marco del libre comercio para optimizar el funcionamiento y la operatividad del sistema aduanero mexicano al facilitar los trámites para la importación y exportación de mercancías.

Por lo tanto, puede inferirse que las citadas modificaciones se efectuaron con un objetivo determinado, como el de dar "continuar el proceso de integración a las prácticas comerciales internacionales mediante la adecuación de las disposiciones normativas en materia de comercio exterior, con el fin de hacer más expedito el intercambio comercial".(45)

(44) Publicadas en el D.O.F. el 26 de julio de 1993.

(45) Villarreal Corrales, Lucinda.- TLC, LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA EL LIBRE COMERCIO.- Op. Cit. pg. 94.

3.3 Identidad nacional e inversión extranjera.

Una vez que me he referido a la problemática organizacional, que involucra a la planeación (apartado 3.1), así como a la estructural, en la delimitación de un marco jurídico (apartado 3.2), es momento de hacer una visión conjunta de estos dos puntos que, considero, son pilares al delinear a México como un país enfocado al desarrollo económico con base en su interacción internacional.

En este contexto, el siguiente elemento a tratar es de gran esencia económica, pues, para obtener crecimiento es necesaria la inversión, misma que depende de la renta y del ahorro internos del país, pero, al resultar insuficientes, obligan a recurrir a la inversión extranjera.

Sin embargo, a pesar de ser un tema de alto contenido económico, para efectos de este trabajo lo que interesa es su vinculación con nuestra realidad, es decir, se trata de dar un lugar importante a la inversión extranjera sin olvidar la valoración de la identidad nacional, para evitar descuidar la propia inversión y ahorro internos, pues, situaciones como ésta, únicamente propician o acentúan la desigualdad y no dan lugar al crecimiento y al desarrollo de consuno.

3.3.1 Consideraciones particulares sobre México.

El marco jurídico de la inversión extranjera en México está integrado básicamente por la referida Ley de Inversión Extranjera (apartado 3.2.2) y su reglamento, además, se complementa con otras disposiciones fiscales, mercantiles, etcétera. Asimismo, entre sus generalidades se describen las siguientes:

“En la mayor parte de las actividades económicas desarrolladas en México, el inversor extranjero puede llegar a tener el total de las acciones de la empresa que se constituya; no obstante, existe un número restringido de actividades –47- que se encuentran reservadas al Estado, a personas de nacionalidad mexicana o a sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros o bien debido a la existencia de límites a la participación mayoritaria de capital extranjero. La Ley de Inversión Extranjera vigente permite al inversor extranjero participar en cualquier proporción de capital social en sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar en nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos y ampliar y relocalizar los ya existentes, salvando las reservas ya mencionadas.

Para realizar una inversión de capital extranjero sólo se requiere la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), cuando el valor total de los activos fijos de la nueva sociedad sea superior a 85 millones de nuevos pesos de 1994 o en el caso de que el inversor extranjero desee participar de forma mayoritaria (más del 49%) en el capital social de empresas cuyo giro recaiga sobre cualquiera de las once actividades bajo la supervisión directa de la CNIE: servicios portuarios, sociedades navieras, administración de terminales aéreas, servicios privados de educación, servicios legales, sociedades de información financiera, instituciones calificadoras de valores, agentes de seguros, telefonía celular, construcción de oleoductos y gasoductos y perforación de pozos de petróleo y de gas. Si la solicitud de aprobación dirigida a la Comisión no es respondida en el término de 45 días hábiles, el proyecto de la empresa se considera aprobado de forma automática.

El impuesto aplicable a las utilidades de la empresa es del 34%; esta tasa es muy favorable, ya que es inferior a la de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Alemania y Japón y menor que la de ciertas naciones en vías de desarrollo como Malasia y Tailandia. No obstante, las empresas que se dediquen a desarrollar actividades de prestación de servicios para la agricultura, la ganadería, la silvicultura o la pesca se encuentran exentas del pago de este gravamen, siempre y cuando reinviertan sus utilidades. Además, existe un impuesto mínimo del 2% al valor promedio anual de los activos fijos y financieros de la empresa que se aplica sólo si su monto excede al imputable en concepto de utilidades, pagándose en ese caso la diferencia correspondiente. El pago de este impuesto es obligatorio a partir del tercer año desde el inicio de las operaciones.

Para facilitar la permanencia de los inversores, de los directivos y de los técnicos extranjeros en el territorio mexicano, las autoridades consulares acreditadas en el exterior están facultadas para extender visas.⁽⁴⁶⁾

"(...) De acuerdo con la normativa vigente, existen ciertas actividades en las que el inversor extranjero sufre ciertas restricciones, bien por estar reservadas a nacionales o a compañías con cláusula de exclusión de extranjeros, bien por existir límites al porcentaje de su participación dentro del capital social de las

(46) "Los visados más usuales son: 1. Visitante de negocios.- Facilita al extranjero la identificación de oportunidades de inversión y la realización de inversiones directas; se necesita una carta de invitación de una cámara de comercio, de un organismo público, de una empresa o de una institución financiera, además de demostrar mediante carta bancaria cierta cantidad de ingresos mínimos mensuales. Permite una estancia en el país de hasta un año, renovándose indefinidamente por períodos de igual duración. 2. Visitante inversionista.- Facilita al extranjero la supervisión de la inversión directa que realice; debe presentar una constancia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que acredite un monto mínimo de inversión. La estancia temporal amparada es la misma que en el caso anterior. 3. Visitante profesional.- Facilita el ejercicio de una actividad remunerada en una empresa; la solicitud debe ser formulada por la empresa que pretende utilizar sus servicios. Permite una estancia de hasta un año, renovándose por períodos de igual duración hasta cuatro veces". Página de internet <http://www.cideiber.com>.

empresas. Estas situaciones se pueden modificar realizando la inversión en acciones "neutras"(sic), que confieren a su tenedor derechos pecuniarios pero no derecho a voto. Dicha inversión puede ser realizada directamente en sociedades mexicanas a través de fideicomisos, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, si la empresa cotiza en bolsa." (47)

Aunado a lo anterior, existen en México diversos incentivos a la inversión. Los principales incentivos a nivel nacional consisten en la importación libre de aranceles e impuestos de insumos, maquinaria y equipo utilizados para la producción de artículos destinados a la exportación; la posibilidad de depreciar inmediatamente los activos fijos; las facilidades para adquirir terrenos en algunas entidades federativas y el acceso a sistemas de capital de riesgo de bancos de desarrollo, además de programas de fomento a la exportación(48).

En este contexto, cabe mencionar la existencia de los llamados APPRIS, que son tratados internacionales en materia de inversión extranjera, celebrados entre dos Estados con objeto de promover los flujos de capital y brindar a las inversiones de

(47) Página de internet <http://www.cideiber.com>.

(48) Los programas de fomento a la exportación son: "1. Industria maquiladora (las empresas que se acojan a este programa pueden importar sin pagar aranceles ni el impuesto al valor agregado materias primas, envases y embalajes, combustibles, refacciones, maquinaria y equipo; el único requisito es que la producción se dedique a la exportación); 2. Importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX). Mediante esta fórmula se pueden realizar importaciones sin pago de aranceles ni IVA de materias primas, envases y embalajes, combustibles, refacciones, maquinaria y equipo. Los requisitos son los siguientes: dedicación a la producción de mercancías no petroleras; exportar como mínimo el 10% de sus ventas o un monto equivalente a 500.000 dólares para poder importar insumos bajo las condiciones antes descritas; destinar a la exportación al menos el 30% del valor de las ventas para beneficiarse de la exención del pago de los impuestos correspondientes a la importación de maquinaria y equipo; y 3. Draw back. Devolución de los aranceles de importación de los insumos utilizados para producir mercancías destinadas a su venta en el exterior o requeridos por las empresas exportadoras. Para acogerse a este sistema hay que presentar la solicitud correspondiente, como máximo un año después de haber realizado la importación de insumos y en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de realizada la exportación de la mercancía". Página de internet <http://www.economia.gob.mx>.

ambos países seguridad jurídica, asimismo, es menester destacar la importancia de las negociaciones comerciales internacionales de México, cuyo papel es fundamental en la promoción de las exportaciones.

3.3.1.1 Desigualdad social y segregación cultural.

El tema de la desigualdad social tiene diversas vertientes de discusión, sin embargo, es un hecho que ésta deriva de las formas de distribución de la riqueza (sea a través del ingreso, del consumo, etcétera), lo cual origina pobreza, misma que se ve acentuada ante la existencia de la intolerancia y la discriminación, ya que ellas dan lugar a la segregación en todo sentido, pero es la segregación cultural, motivo de mi mayor preocupación, porque ello repercute en el acceso a la educación y en el tipo de sociedad que construimos.

Los problemas que se plantean con estos temas son innumerables, pero lo fundamental es entender que permitir el aumento de la desigualdad social y de la segregación cultural sólo nos conducirá a la desintegración, a formar una sociedad limitada, sin cohesión interna, fácil de explotar.

Hay que tener en cuenta que, el tipo de sociedad que se logre formar, es la que hará frente a los retos de la globalización, y la que llevará a México a ocupar un lugar ventajoso o desventajoso como país en el contexto mundial, independientemente de que los principales actores sean los grandes consorcios trasnacionales, ya que no debe verse a este tipo de empresas como elementos condicionantes, sino como parte de un contexto comercial, cuyo éxito depende, en gran medida, del consumidor, es decir, de la sociedad.

Por ello, reducir niveles de desigualdad social y segregación cultural, no sólo dará mejor poder adquisitivo a la sociedad, sino que la hará opinar y decidir sobre sus preferencias más allá de la mercadotecnia.

3.3.1.2 Sistema legal, instituciones y corrupción.

Además de lo mencionado en el apartado anterior, es importante considerar que el sistema legal así como las instituciones que lo integran, deben ser diseñados conforme a los requerimientos de la identidad del país, y no con base en modelos externos, a lo cual me referiré en el apartado 3.3.2.

Sin embargo, el diseño y la estructura tanto del sistema legal como de las instituciones, no es lo único que debe tenerse en consideración, pues, es menester valorar la existencia de problemas originados por vicios en el comportamiento de las personas, ya que son éstas las que dan movilidad a todo lo que opera en sociedad.

Evidentemente, ningún sistema legal puede ser efectivo si en sus instituciones existe corrupción⁽⁴⁹⁾, ya que la existencia de ésta, implica la introducción de prácticas como el soborno y el mal uso de facultades asignadas a una o a varias personas, sea en el sector público o privado (sin importar a qué nivel).

(49) "Se puede entender la corrupción como los comportamientos llevados a cabo por una persona o por un grupo de personas, que se consideran como transgresores de las normas sociales. El hecho de que exista variabilidad dentro de las normas sociales hace que la calificación de un concepto como corrupto dependa y esté ligada al momento histórico y social como al sistema valórico vigente. ... Pueden distinguirse cuatro elementos que caracterizan a la corrupción: 1. Toda acción corrupta, consiste en la transgresión de una norma. 2. Se realiza para la obtención de un beneficio privado. 3. Surge dentro del ejercicio de una función asignada. 4. El individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento". Página de Internet <http://www.udec.cl/~cibustos/apsique/deli/corruptcion.html>.

En este sentido, la corrupción degenera las instituciones y el funcionamiento del sistema legal, lo cual genera impunidad y, consecuentemente, grandes pérdidas a nivel económico. Además, si se ve objetivamente, instituciones con estas características son frágiles e incapaces de brindar seguridad, por lo cual, debilitan al propio Estado, lo que, hace a éste último incapaz de responder a los retos de la globalización, sin comprometer su integridad y su identidad.

3.3.1.3 Política económica.

A partir de los años ochenta, en que el rumbo de la economía mexicana dio un gran giro para orientar sus actividades hacia el libre mercado, es un hecho que los principios que delimitan nuestra política económica, se han mantenido en el mismo renglón, lo cual es la causa de que aún encontremos prácticamente el mismo discurso político que se impuso desde los años ochenta, como el que sigue:

"(...) el objetivo fundamental de la política económica ha sido la promoción de un crecimiento económico sustancial y sostenido, que se traduzca en un aumento permanente de los niveles de bienestar de la población. El crecimiento económico conduce a la creación de más y mejores fuentes de trabajo y, al permitir el sano financiamiento de un mayor gasto social, contribuye a revertir la situación de atraso y desigualdad que todavía aqueja a un número importante de mexicanos. Con esta finalidad, la estrategia económica ha comprendido la prudencia fiscal y monetaria, el fortalecimiento del sistema financiero y la promoción del cambio estructural."⁽⁵⁰⁾

(50) Página de internet <http://www.shcp.gob.mx/docs/>.

En este sentido, más allá de los discursos y de los diversos estudios que se han realizado, a nivel micro y a nivel macro, sobre el desarrollo de la actual política económica mexicana, es evidente que las acciones y experiencias han sido encaminadas hacia la consolidación de una economía de libre mercado.

Históricamente, México tomó parte en este proceso desde que consiguió su independencia, pero lo hizo con acciones aisladas, en beneficio de intereses particulares, quizá, sin tener una visión de conjunto para consolidar la formación de un Estado y crear en torno a él una economía nacional.

Dicha economía debía ser incluyente, involucrar a la sociedad en general y ver en su composición, a las personas, como sujetos de derechos (y obligaciones) y como entes económicos, no sólo como cosas o meros factores de la producción.

Actualmente, sin embargo, México adapta abiertamente este proceso de economía de libre mercado a su política económica y a sus ritmos de crecimiento, lo que incluye delimitación de políticas financieras, monetarias (para controlar el tipo cambio y el circulante), entre otras, tal como lo demanda dicho proceso, cada vez más orientado hacia la integración de una economía de nivel planetario.

3.3.2 Problemática de la aplicación de modelos ajenos.

En el camino de la globalidad se aprecian (por lo menos hasta ahora), grandes desequilibrios y asimetrías entre los países, toda vez que, las condiciones y características de cada uno, son muy diferentes y, es en este punto donde la globalidad se contradice a sí misma y se torna excluyente para aquellos que no puedan garantizar (por lo menos en apariencia) seguridad jurídica, democracia, estabilidad monetaria, rentabilidad, entre otras cosas.

Pero, sobre todo, las marcadas diferencias son observables en importantes segmentos de la población, que resultan ser los excluidos permanentes en este proceso, pues no son parte de los modelos de desarrollo.

De ahí, la importancia de considerar modelos diseñados específicamente para México en la implementación de todo tipo de políticas. No pueden continuar ignorados amplios segmentos de la población, por lo cual, no se deben pasar más por alto los caracteres distintivos, y muy particulares, como son, clima, geografía, densidad de población, pluriétnicidad, costumbres, etcétera, que hacen del país, un ente único, merecedor de modelos propios, capaces de explotar su potencial, de respetar su identidad y de incluir toda la población.

Aplicar un modelo ajeno, diseñado para otro país, es posponer el enfrentamiento con la realidad, además de apostar a la realización de espejismos, pues, es factible que un modelo funcione muy bien en el país para el que fue diseñado, pero difícilmente será capaz de responder a la problemática del nuestro o de cualquier otro, porque se trata de entes diferentes.

Insisto en considerar que, en el diseño de un modelo, deben tenerse en cuenta los caracteres particulares del lugar en el que se quiere aplicar, únicamente así puede esperarse que sea incluyente, que resulte operativo y que garantice su efectividad; o bien, por lo menos podremos ser, los propios nacionales, capaces de detectar los errores y hacer las respectivas correcciones, sin tener que recurrir a especialistas externos, quienes, seguramente, tendrán la visión de sus países de origen.

3.3.3 Política fiscal y apertura al comercio internacional.

Dado que el comercio internacional se ve favorecido por elementos de diversa naturaleza, es importante destacar el papel que juega la política fiscal al incidir directamente sobre la dinámica de comercio exterior.

La política fiscal es un componente esencial de la política económica del país, cuya implementación, comprende modificaciones legislativas y esquemas de recaudación, donde, lo deseable, es lograr un equilibrio entre la legislación y la operatividad de las instituciones y órganos de gobierno, porque, un esquema jurídico fiscal resulta ineficiente cuando soporta una gran carga burocrática.

En este sentido, la delimitación de la política fiscal mexicana resulta determinante en el desarrollo del comercio, al interior y al exterior del país. No hay que olvidar que el excesivo gravamen constituye una barrera al desarrollo del comercio, ya que, entre otras cosas, genera costos adicionales, resta competitividad a la empresa nacional y ahuyenta a la extranjera.

3.3.3.1 Delimitación de la política fiscal mexicana.

A partir de los años ochenta y ante la creciente apertura económica, la política fiscal mexicana se ha visto influenciada por la búsqueda de la eliminación de obstáculos al flujo de capital y de bienes. De esta manera, los factores externos e internos han sido determinantes en la situación de la economía nacional y, consecuentemente, en la delimitación de la política fiscal.

En el marco de la globalización, el esquema fiscal constantemente es moldeado a través de reformas a la legislación interna y por medio de negociaciones y tratados

internacionales. Pero, en general, México se caracteriza por su excesiva carga fiscal y su complicado (y costoso) sistema recaudatorio, situaciones que perjudican al contribuyente cautivo y desalientan la inversión, al generar mayores costos y menor rentabilidad.

Por lo anterior, no debe olvidarse que este tipo de esquema fiscal es susceptible de alentar prácticas como la evasión, la elusión y el comercio informal, no sólo por los altos gravámenes impuestos, sino por la dificultad y el costo económico y burocrático de la determinación, la declaración y el pago de impuestos.

3.3.3.2 Consecuencias para el comercio internacional.

Es sabido que, cuando la renta de un país y su ahorro interno son de bajo nivel, queda la opción de recurrir a la inversión extranjera, la cual viene a constituir una forma de financiar el crecimiento económico. Sin embargo, estas variables no deben considerarse de manera aislada, ya que involucran aspectos sociales, políticos y, fundamentalmente, un marco jurídico propicio.

Precisamente, es en este punto donde la política fiscal y su marco regulatorio resultan ser fundamentales para que México sea atractivo a la inversión, no sólo a través de incentivos fiscales, sino de un verdadero esquema que garantice bajos costos, facilidad de operación y seguridad jurídica.

Estos últimos elementos, si bien no son los únicos, pueden garantizar la atracción, no sólo de más, sino de mejores inversiones, es decir, no basta la mera entrada de capitales, ya que se puede crear una ficción con capitales meramente especulativos, los cuales son muy volátiles; lo ideal, sería quizá dar lugar a la entrada de inversiones dirigidas, por ejemplo, a procesos productivos.

3.3.3.2.1 Desventaja de la pequeña empresa frente a multinacionales.

Indudablemente, todo el comercio formal (y la derrama que genera a su alrededor) se ve favorecido con la implementación de una política fiscal atractiva para la inversión en cualquier escala. Aclaro que aquí me referiré a la pequeña empresa de manera genérica, sin abundar en clasificaciones ni subdivisiones.

En el escenario que plantea la globalización, las grandes empresas multinacionales (y crecientemente las transnacionales) (51) tienen la opción y la ventaja de poder transferir sus ingresos a donde encuentren menor carga fiscal y son capaces de solventar gastos de procedimientos contenciosos, pero las empresas pequeñas no, ellas quedan cautivas y son vulnerables a ver incrementados sus costos y tornarse menos competitivas en el mercado, consecuentemente, son condenadas a desaparecer.

Por ello, se debe entender que el comercio internacional será favorecedor a México, sólo en la medida en que se apoye al comercio doméstico. Hay que tener en cuenta que la pequeña empresa genera empleos y promueve la producción nacional, de esta manera, considero que de su fortaleza depende que su tamaño no sea un obstáculo para el crecimiento.

(51) Aunque los términos multinacional y transnacional coloquialmente se utilizan de manera indistinta, hay quienes hacen distinciones terminológicas, por ejemplo, al referirse a este tipo de empresas, se dice que debe usarse "(...) transnacionales para aquellas que partiendo de una matriz de país, desarrollado, tienen negocios ampliamente controlados en otros países del mundo; multinacionales aquellas cuyo capital es del Estado o de los Estados de una determinada región, o bien puede ser mixto con una participación del Estado mayoritaria. Este tipo de empresas corresponde tanto a los Estados en desarrollo como a los subdesarrollados. (...)". Martínez Aguilar, Natividad.- **INFLUENCIA DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.**- Op. Cit., pg. 283.

3.3.3.2.2 Monopolios, un peligro latente.

Otro gran reto que impone el capitalismo a la pequeña empresa, el comercio y la economía doméstica en general, es la existencia de los llamados monopolios y de prácticas que tienden al establecimiento de los mismos, situación que deriva de la industrialización y se acentúa con el progreso tecnológico, situaciones que favorecen sobre todo a grandes empresas, como las multinacionales.

Si bien, en el caso de México, la existencia de monopolios está prohibida conforme a lo establecido en el artículo 28 constitucional, con las salvedades que el mismo establece, es indudable la existencia de grandes empresas, consorcios y redes de comercio que, a través de distintas prácticas y estrategias comerciales, financieras, e incluso tecnológicas, se concentran en desplazar a sus competidores, con el consecuente acaparamiento y control del mercado.

Aún cuando estrictamente no se trate de monopolios o de prácticas monopólicas, la realización de este tipo de estrategias apuntan hacia la concentración de capitales, tanto en la industria como en el comercio. Esto, sin importar el grado de democracia que exista en cada país, ya que, se busca el control unificado de determinadas actividades económicas, bienes y servicios; lo cual, genera entre otras cosas, el dominio del mercado, el control de la oferta y de los precios.

La existencia de distintos competidores es una forma de equilibrar el mercado, por tal, veo necesario subrayar la importancia de apoyar y fomentar de manera permanente a la empresa nacional en todos los sectores económicos.

CAPÍTULO 4

IDENTIDAD Y CRECIMIENTO SÓLIDO

4.1 Breve prospectiva.

Después de analizar el escenario actual de México en el contexto de la globalización, procede utilizar la información obtenida para dibujar un esquema del futuro inmediato que se puede esperar. La intención de la prospectiva es hacer trazos hacia delante que ayuden, no a predecir en el sentido profético, sino a vislumbrar el rumbo del país.

Esto ayudará, en un primer momento, a saber qué se puede esperar y, en un segundo momento, a corregir el presente, con una visión de futuro.

4.1.1 Ausencia de identidad nacional, surgimiento de grupos radicales.

Para tratar este apartado remito al punto 2.1.3, donde, al hablar del fenómeno recesivo de la identidad nacional, me refiero, por un lado, a la desaparición de los caracteres dominados y, por el otro, al ocultamiento momentáneo de una parte de esos caracteres identitarios, que más tarde vuelven a manifestarse pero con un agregado reaccionario a manera de defensa.

De esta forma es que, considero, puede hablarse del surgimiento de grupos que van al rescate de dichos caracteres identitarios, mediante la adopción de

Ideologías y acciones que pueden calificarse como radicales, toda vez que no admiten otra postura distinta a la propia.

Por ello, no podemos considerar que el surgimiento de manifestaciones por inconformidad o de cualquier tipo de movimiento político o social sea un fenómeno aislado, pues está ligado a la segregación y a la pérdida de identidad nacional, lo que acentúa su radicalismo, meramente reaccionario.

El radicalismo, a su vez, crea grandes divisiones, falta de consensos y estancamiento generalizado, lo que permite que México se mantenga, por la riqueza natural que posee, como una fuente de desarrollo ajeno, donde el Derecho, lejos de ser el eje de un orden sistemático, sólo juega un papel secundario para dar legalidad a situaciones viciadas de origen.

4.1.2 Mercados sin fronteras para multinacionales.

Como resultado de la permanente fragmentación que se vive en México, podría afirmarse que existe mayor unidad y coherencia en la operación de empresas multinacionales que al interior del país, por ejemplo, entre las dependencias de la administración pública, entre las entidades federativas, etcétera.

La visión y los objetivos de las empresas multinacionales las hay ayudado a rebasar todo tipo de fronteras. Desafortunadamente, y aunque para un país es más complejo, nosotros aún no hemos llegado a definir puntos como estos.

Las empresas y consorcios comerciales constantemente se adaptan a los requerimientos modernos, las transnacionales (referidas en el apartado 3.3.3.2.1) desplazan a las multinacionales, a su vez los avances tecnológicos y en materia

de telecomunicaciones, hacen posible vislumbrar, a través de distintas formas y modalidades, el predominio de redes comerciales.

Además de esta competencia, en el país se dispone de tecnología mayormente obsoleta, por esto, es indispensable invertir en ciencia, en tecnología, así como en la preparación de un capital humano propio que resulte altamente competitivo, para que, de esta manera, México deje de ser el instrumento del desarrollo de otros (sean países o grandes empresas), y para que cada individuo pueda ser sujeto activo en este proceso.

4.1.3 Paradoja de mayor crecimiento y menor desarrollo.

Hablar de crecimiento económico es referir únicamente a una expansión de la producción, situación que se refleja en cifras, por ello, no se puede pensar que un alto nivel de crecimiento acabará con problemas como la pobreza, la escasez, etcétera, ni muchos menos, es factible pensar que crecimiento es igual a desarrollo.

En el crecimiento económico influyen el cambio tecnológico y la acumulación de capital(1), lo que, si bien, eleva los niveles de producción en algunos sectores, también implica el descuido de otros. Por lo anterior, fomentar únicamente el crecimiento puede resultar contraproducente, toda vez que se sacrifica un sector por otro y se deja al país sin posibilidades de desarrollo.

(1) Parkin, Michael y Esquivel, Gerardo.- **MICROECONOMÍA, VERSIÓN PARA LATINOAMÉRICA.**- 5ª edición, editado por Pearson Educación, México, 2001, pg. 36.

Por su parte, y, a diferencia del crecimiento, el desarrollo va más allá de los sistemas productivos, pues tiene que ver con la satisfacción de necesidades básicas, reducción de los niveles de pobreza, entre otras cosas.(2)

En este sentido, el crecimiento está implícito en el desarrollo, pero el crecimiento por sí sólo no necesariamente conduce al desarrollo.

De ahí la importancia de valorar el riesgo latente de caer en lo que se ha denominado "desarrollo del subdesarrollo", que es referido de la siguiente manera: "Al interior de la mayoría de los países en desarrollo se está dando un proceso de separación de las existentes estructuras sociales. Las diferencias internas de ingreso se incrementan. Se habla de un *proceso de desarrollo del subdesarrollo*. Éste puede ser congruente con un crecimiento de la economía".(3)

Por lo tanto, sostener metas encaminadas únicamente al crecimiento económico es una limitante del desarrollo.

Es así que México permanece en el llamado subdesarrollo(4) o tercermundismo, visto como la consecuencia del desarrollo de otros países a lo largo de la historia, y esta realidad no será modificada si únicamente se piensa en el crecimiento (aunque las cifras resulten significativas en el análisis de la economía mundial).

(2) Cito una opinión al respecto: "El objetivo prioritario de toda ayuda al desarrollo es la erradicación de la pobreza absoluta mediante la satisfacción de necesidades básicas tales como la alimentación, la salud, la educación y el trabajo. La asistencia material cambia la situación de una manera muy inmediata, pero una transformación sustancial y a futura (sic) irá siempre el camino de la capacitación para actuar autoresponsable y concientizado. El crecimiento económico por sí solo no puede alcanzar dicho objetivo: Por el hecho de que los ricos de un país sean cada vez más ricos, no mejora la calidad de vida de los pobres. La lucha contra la miseria y la malnutrición irá siempre de la mano de la lucha contra la explotación y la opresión". <http://www.swix.ch/ecosolidor/s-principios.html>.

(3) Página de Internet <http://www.fquim.unam.mx/html7/cursos/montano/GdT/rudolf/22.html>.

(4) Se dice que "Subdesarrollo no significa simplemente pobreza económica. No es sólo un atraso en la riqueza frente a los países "desarrollados" (países industrializados). Subdesarrollo significa sobre todo *abismo interno dentro del Tercer Mundo*, tanto *entre* los países en desarrollo como *dentro* del mismo país subdesarrollado: un abismo entre clases sociales y entre regiones centrales y periféricas". Ibidem.

Lo anterior tiene sentido si se tiene presente que, apostar de manera aislada a obtener un mayor crecimiento económico, puede generar menor desarrollo.

Constituye una obligación permanecer en alerta respecto a que, la sola elevación de cifras así como el mero reformismo legislativo, si bien, pueden derivar en crecimiento, también pueden acarrear altos costos sociales.

4.1.4 Un sistema jurídico obediente al mercado mundial.

Actualmente, la legislación mexicana es reformada con mayor frecuencia, en busca de lograr una adaptación a los requerimientos comerciales, lo que implica cambios legislativos en todas las materias y a todos los niveles.

Ciertamente, México no puede quedarse atrás en los procesos de integración planetaria, pero tampoco se debe arriesgar a entrar de lleno en esa dinámica, mientras no exista integración y cohesión internas en el ámbito jurídico.

Es así que, en ningún momento se debe restar importancia al manejo que se hace del sistema jurídico, porque, realizar cambios en la legislación, únicamente en obediencia a los movimientos del mercado mundial, acarrea el riesgo, no sólo a entrar en contradicciones jurídicas, sino de tener repercusiones perjudiciales a la sociedad mexicana.

Un primer paso puede ser, dejar de politizar las decisiones fundamentales en materia de política económica y social, para dar por fin al Derecho y a sus instituciones, el lugar que merecen como elementos fundamentales de organización y como ejes rectores del orden social, y no como elementos legalizadores de situaciones o actos viciados de origen.

4.2 Alternativas.

Ante la imposibilidad de excluir a México del contexto mundial, la globalización resulta ser un fenómeno inevitable, ello a pesar de los grandes desequilibrios y trastornos sociales, económicos, políticos y jurídicos que acarrea.

Por tanto, el papel que debe ser asumido por cada individuo, como miembro de un conglomerado social, es tener una visión de conjunto, para ocuparse en la construcción de un proyecto nacional incluyente, pues, negar la realidad que impera sólo entorpece el proceso de construcción, en el que, como país y como nación, México aún se encuentra retrasado.

Lo menos que se puede hacer, es conservar la dignidad individual y colectiva para dejar de hipotecar el futuro.

4.2.1 Arraigo nacional y educación.

De cara a la globalización, se presenta latente posibilidad de establecer una comunidad mundial, y se habla de la futura desaparición de la nacionalidad, sin embargo, mi personal apreciación se centra en considerar que es posible mantener la cohesión, el arraigo y la identidad nacionales, toda vez que estos se establecen por cuestiones históricas, geográficas, etcétera, mismas que no pueden desaparecer por la sola abolición de fronteras y barreras comerciales.

Para materializar este argumento, el mejor camino es la educación (a la cual me refiero en el apartado 2.1.2) y la alfabetización, pues, aunque la sociedad en algún momento se tome global, la marginación no desaparecerá.

México necesita ser un país no sólo con mejores niveles de alfabetización, sino con una renovada condición de Estado, que motive a su población a saber, a investigar y a comprender, porque sólo en esa medida será capaz de tomar las riendas de su destino, de asumir responsabilidades y de hacer efectivos los derechos consignados en la Constitución.

A través de la educación y del conocimiento puede ser encontrada la revalorización de la cultura, de todo lo que engloba el pasado y presente como pueblo y como nación, condiciones que establecen lazos de unidad, independientemente de la apertura comercial.

4.2.2 Formación académica integral.

Evidentemente, al hablar de educación surge el problema de verificar el tipo de información y la calidad de la formación que se proporcionan, así como de los medios, las instalaciones y las herramientas, además de las condiciones físicas del educando, entre otras muchas cosas.

Empero, lo importante es no cesar la labor educativa y dejar de verla como un gasto, ya que, por el contrario, ésta constituye la mejor inversión para el futuro de un país, con efectos permanentes. Asimismo, a través de la objetividad, se debe buscar que la formación académica sea integral y no enfocada a formar ejércitos de una sola opinión.

Esta ardua tarea va más allá de los maestros y de la estructuración de planes de estudio, quizá las estrategias empleadas funcionarían mejor al motivar al educando, así, éste querrá ser sujeto activo del proceso, al encontrar en la educación las herramientas para ejercer su albedrío.

4.2.3 Estructuración de un modelo propio.

Para tratar este apartado, me refiero a la importancia de lo señalado en los dos numerales precedentes, y lo hago porque considero a la educación como elemento fundamental para hacer frente a lo que se ha llamado mundo global, sociedad global, mundialización, globalización o como se le prefiera nombrar, pues, independientemente de la denominación, se trata de la continuación de todo un proceso histórico.

Dicho proceso ha sido referido y condenado de distintas maneras a lo largo de la historia, sin embargo, en los últimos años, además de acelerar las transformaciones, comenzó a adoptar una nueva terminología, y es entonces cuando comenzó a abusarse del término "global".

Ahora bien, ya que en la actualidad todo se estructura a través de modelos, cabe cuestionar la ausencia de uno propio. En los hechos, México trata de combatir el analfabetismo, pero son pocos los que pueden acceder a la educación superior, aún así, se forman buenos profesionistas, mismos que son exportados por la falta de oportunidades y México se queda sólo con la pérdida de capital humano, en el cual, además, invierte recursos pecuniarios sin obtener ganancias.

Es decir, el ciclo permanece abierto, así que se exporta o se regala la materia prima (tanto humana como material) y, además, existe la excesiva práctica de importar todo lo ya procesado, con el consecuente pago por los valores agregados. Visto de otra manera, en México aún no se ha logrado aprender a explotar la materia prima, en cambio, se ha convertido en un excelente mercado de consumo, lo cual, siempre es una situación desventajosa.

Situaciones similares a las anteriormente expresadas, ocurren en todas las áreas y, tratándose de política económica, lo que se importa son modelos, sin tener en consideración, que esos modelos fueron diseñados para operar con características y en condiciones específicas que no corresponden a México; a pesar de ello, son adaptadas de manera forzada a la legislación, a la economía y a la sociedad propias. Finalmente, el precio que se paga es la inoperatividad de tales modelos y la problemática que genera dicha inoperatividad.

Aunque, ciertamente, se debe atender a los lineamientos y recomendaciones que establecen determinados organismos internacionales (por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional, entre otros), también es verdad que es posible diseñar un modelo de acción propio, mediante el trabajo conjunto de académicos, investigadores, inversionistas, etcétera, que estén empapados de la realidad y del conocimiento de las condiciones mexicanas.

Así, mediante la actual promoción que se hace de dicha vinculación⁽⁵⁾, puede decirse que, a principios de siglo XXI México se ubica precisamente en esta parte del proceso en la estructuración de modelos propios, sin embargo, aún tomará tiempo llegar a la consolidación de esta labor.

Entre tanto, se debe tener presente que, cualquier modelo, para resultar operativo, deberá ser incluyente, dada la gran diversidad que México posee (en recursos naturales, en lo geográfico, lo cultural, lo económico, lo político y lo social), diversidad que forma parte de su identidad y de su riqueza potencial.

(5) Actualmente existen diferentes programas de vinculación en las instituciones de educación superior, además de los que se implementan por el gobierno federal, donde juega un papel importante, desde 1992, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

CONCLUSIONES

1. La globalización, sea cual sea la denominación que se le atribuya a lo largo de la historia, constituye la continuación de un fenómeno remoto cuyo origen se hace evidente desde las primeras manifestaciones del ánimo expansionista y colonizador en la humanidad, por lo que, posee, desde sus inicios, la contradicción de ser excluyente de quienes no ofrecen garantías para la obtención de ganancias.
2. En México, el proceso para integrarse a una economía global, se acelera a partir de los años ochenta, al abandonar la política de sustitución de importaciones y adoptar las políticas de apertura comercial y de desregulación económica.
3. La globalización se desarrolla originalmente en el terreno económico y de ahí trasciende a otros ámbitos. La tarea del Derecho no es justificar esta dinámica, sino regularla, a efecto de que sea el Estado (y no los grandes capitales) quien ejerza el control de su propia movilidad dentro de los procesos que involucra la propia globalización.
4. El vilipendiado término "globalización" carece de una definición formal y consensuada, sin embargo, existe un uso indiscriminado y, consecuentemente, un abuso en su utilización, situación que puede llevar a severas discordancias con repercusiones más allá de lo terminológico.

5. Los procesos y transformaciones relacionados con la integración y encaminados a la globalización son inevitables, esto obedece a la imposibilidad de que subsistan economías cerradas en la actualidad.
6. Con base en las leyes de la segregación asimiladas a la globalización, puede afirmarse que la identidad nacional está envuelta en un fenómeno recesivo, el cual, implica la paulatina pérdida de la identidad propia (con todos los valores que la componen) para adoptar una identidad impuesta por otra u otras sociedades con caracteres diferentes. Además, algunos caracteres identitarios tienden sólo a ocultarse temporalmente y, aunque reaparezcan sólo de manera reaccionaria, esto también deriva en inestabilidad social.
7. La identidad nacional no necesita ser rescatada sino valorada, es un error pensar que se debe renunciar a ella para entrar en procesos de integración planetaria, por el contrario, una sólida identidad, permitirá interactuar mejor en dichos procesos, interacción que contribuirá a la evolución de la identidad, mediante el enriquecimiento, y no la degradación, de los caracteres identitarios.
8. Con justa razón, hablar de globalización es causa de alarma en los distintos sectores sociales, ya que, al acelerarse los procesos que ésta involucra, se generan vertiginosos cambios. El cambio en sí mismo, siempre asusta o incomoda y, adicionalmente, todo ello se ve acentuado por la falta de objetividad y veracidad en el manejo de la información, sobre todo, en medios de comunicación masiva.

9. En el proceso de globalización, el deber de los mexicanos, es trazar un camino propio camino, para buscar acceder a ella con dignidad y libres de falacias, de ahí la importancia de replantear conceptos, de adaptar y de depurar el sistema jurídico mexicano, mediante la valoración de la identidad nacional.

10. Independientemente de las circunstancias y los retos que represente la actualidad mundial, no puede perderse de vista que el Derecho debe ser un instrumento para el progreso, y no, un medio que justifique el subdesarrollo mexicano.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA.

- ARELLANO GARCÍA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1993.
- ARRIOLA, Carlos (compilador). Testimonios sobre el TLC, 1ª Edición, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1994.
- BURGOA O., Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 20ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- CARRÉ DE MALBERG, R.. Teoría General del Estado, 2ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
- CRISTOFFANINI, Pablo R. (compilador). Identidad y otredad en el mundo de habla hispánica, 1ª Edición, Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México en colaboración con la Universidad de Aalborg (Dinamarca), México, 1999.
- CRUZ REVUELTAS, Juan Cristóbal. ¿Qué es la política?, 1ª Edición, Publicaciones Cruz O., S.A., México, 1994.
- DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis H. Principios del Derecho Tributario, 3ª Edición, Editorial Limusa, México, 2000.
- FERRER, Aldo. De Cristóbal Colón a Internet: América Latina y la globalización, 1ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1999.
- FERRER, Aldo. Historia de la globalización, orígenes del orden económico mundial, 1ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, serie de Economía, Argentina-México, 2000.
- FREIRE, Paulo. La educación como práctica de la libertad, 45ª Edición, Siglo XXI Editores, México, 1997.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- FRIED, George H. Biología, 6ª Edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 1990
- GLEIZER SALZMAN, Marcela. Identidad, subjetividad y sentido de las sociedades complejas, 1ª Edición, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Juan Pablos Editor, México, 1997.
- HELLER, Hermann. Teoría del Estado, 1ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- HERNANDEZ M., Ricardo y otros. Investigación y Análisis Económico II, paquete de aprendizaje, 1ª Edición, Editado por la UNAM, Facultad de Economía, SUA, México, 1999.
- IANNI, Octavio. La sociedad global, 1ª Edición, Siglo XXI Editores, México, 1928.
- JÁUREGUI, Gurutz. La Nación y el Estado nacional en el umbral del nuevo siglo, 1ª Edición, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.
- KUZNETSOV, MARAT (traductor). Compendio de Historia y Economía, manuales, 1ª Edición, Ediciones de cultura popular, México, 1978.
- LAVIÑA, Félix. Organización del Comercio Internacional, 1ª Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1993.
- MOREIRA RODRÍGUEZ, Héctor. Entendiendo el TLC, Centro de Estudios Estratégicos ITESM, 1ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
- MORESO, José Juan. Normas Jurídicas y Estructura del Derecho, 1ª Edición, Distribuciones Fontamara, México, 1997.
- ORTIZ WADGYMAR, Arturo. Introducción al Comercio Exterior de México, 6ª Edición, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1997.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto. Derecho de la Integración Económica, implicaciones jurídicas en México, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Derecho Internacional Privado, parte general, 6ª Edición, Editorial Haría, México, 1996.
- PARKIN, Michael y Esquivel, Gerardo. Microeconomía, versión para Latinoamérica, 5ª Edición, Editado por Pearson Educación, México, 2001.
- ROSALES ORTEGA, Rocío (coordinadora). Globalización y regiones en México, 1ª Edición, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.
- SEPÚLVEDA, César. El Derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI, 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
- SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Económico, 5ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.
- VALLES MEDINA, Patricia. La Moral y el Estado, 1ª Edición, Colección Biblioteca Circular, Serie Enseñanza Media Superior, Universidad de Guadalajara, México, 1993.
- Varios. Problemas Actuales del Derecho Constitucional, estudios en homenaje a Jorge Carpizo, 1ª Edición, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G: Estudios doctrinales, núm. 161, México, 1994.
- VILLARREAL CORRALES, Lucinda. TLC, Las reformas legislativas para el libre comercio, 2ª Edición, Editorial Pac, México, 1998.
- ZAGREBELSKY, Gustavo. El Derecho dúctil, 2ª Edición, Editorial Trotta, Madrid, 1997.

FUENTES DE INFORMACIÓN

DIARIOS.

Benavides, Carlos. "el TLCAN, detonante de la democracia en México, asegura Colín Powell". El Financiero, México, D.F., 15 de mayo de 2001.

Cano, José David. "La concepción liberal pretendía destruir las culturas indígenas". El financiero, México, D.F., 9 de mayo de 2001.

Macías Narro, Alfredo. "La escuela como aldea educativa". El Financiero, México, D.F., 7 de mayo de 2001.

Opalín, León. "Educación e información, fundamento de la libertad". El Financiero, México, D.F., 14 de mayo de 2001.

DIARIOS OFICIALES.

28 de abril de 1988
3 de enero de 1992
2 de enero de 1992
6 de enero de 1992
28 de enero de 1992
26 de febrero de 1992
24 de diciembre de 1992
22 de julio de 1993
27 de julio de 1993
27 de diciembre de 1993
29 de diciembre de 1993
30 de diciembre de 1993
24 de diciembre de 1996

REVISTAS.

Revista Certeza Económica. Aurelio Bueno H., director general. Mensual, número 25, enero-febrero 2001, México, D.F.

Revista Lex. Enrique Huber Lazo, director general. Mensual, número 67, enero 2001, México, D.F.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Revista Foreign Affairs. Rafael Fernández de Castro, director. Cuatrimestral, número uno, primavera 2001, México, D.F.

OTRAS FUENTES.

- MARTÍNEZ AGUILAR, Natividad. Influencia de las empresas transnacionales en materia de telecomunicación y su impacto en el ámbito jurídico nacional e internacional, Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación del Posgrado en Derecho, Ciudad Universitaria, México, 2000.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, tomo VI, 21ª edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1989.
- Enciclopedia. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XIV, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1961.
- UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, tomo III, 5ª edición, Editorial Porrúa, México, 1993.
- Cuadernillo. Acuerdos Sobre Derechos y Cultura Indígenas (Mesa 1 de los diálogos de San Andrés Sacamch'en), 1ª Edición, Ediciones del Frente Zapatista de Liberación Nacional, México, 1998.

PÁGINAS DE INTERNET.

- <http://www.cddhcu.gob.mx>
<http://www.cldeiber.com>
<http://www.economia.gob.mx>
<http://www.fquim.unam.mx/html7cursos/montano/GdT/rudolf/22.html>
<http://www.globalpc.net/aduanera/>
<http://www.sep.gob.mx/indautor>
<http://www.swix.ch/ecosolidor/s-principios.html>
<http://www.udec.cl/~clbustos/apsique/dell/corrupcion.html>